

CONCON,

DECRETO ALCALDICIO

N°3066

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 661.
- d) La Ley N° 20.730, Ley Lobby, artículo N° 4, son sujetos pasivos de esta Ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de Octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- g) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- h) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- i) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- j) Memorandum N° 24 de fecha 31 de Enero del 2025 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual se solicita autorizar el llamado a Propuesta Pública y adjunto los Términos Técnicos de Referencia para la "MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN".
- k) Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia.
- l) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con el objeto de concretar la contratación y ejecución del estudio denominado "MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN" requeridas, este Municipio en virtud del mandato legal, requiere dar inicio al procedimiento de licitación Pública.
- 2.- Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se han procedido a desarrollar los correspondientes Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de licitación que regularan el proceso concursal para la celebración del contrato de estudio denominado "MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN".
- 3.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el llamado a Propuesta Pública denominada: "MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN".
2. **APRUÉBENSE**, las Bases Administrativas y formularos anexos para realizar la Propuesta Pública "MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN" cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN” ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO

La Municipalidad de Concón, llama a Licitación Pública para contratar el estudio para efectuar la “MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”.

ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación entre la Municipalidad de Concón y el Consultor Oferente. Comprenden las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, los Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. **Orden de Compra:** es el instrumento a través del que el mandante encarga la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases al Consultor adjudicado
- C. **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Municipalidad de Concón para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- D. **Términos de Referencia:** son el conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- E. **Garantías Administrativas:** se refieren a la garantía de Oportuno y Fiel Cumplimiento de los términos que el oferente estableció en su propuesta, materializándose a través de un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
- F. **Licitación:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato y aceptación de Orden de Compra, la ejecución de los trabajos a que se refieren las presentes Bases.
- G. **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- H. **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Licitación Pública y realiza la oferta.
- I. **Adjudicatario (Consultor) :** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para desarrollar el trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- J. **Municipalidad de Concón:** Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.
- K. **Unidad Técnica:** La Secretaría Comunal de Planificación, quienes actúan de manera conjunta y coordinada.
- L. **Profesional Competente:** El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La calidad de Profesional Competente se acreditará presentando copia de la patente profesional vigente.
- M. **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- N. **Unión Temporal de Proveedores UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Orden de Compra y Contrato se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar oferta las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las exigencias señaladas en las presentes Bases y los Términos de Referencia. Para suscribir el contrato, se requerirá estar inscrito en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet www.mercadopublico.cl) encontrándose en estado HABIL.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y MARCO NORMATIVO

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- 5.1. Las presentes Bases Administrativas y sus Términos Técnicos de Referencia.
- 5.4. Los formularios que el oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
- 5.5. Las consultas y respuestas sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- 5.6. El Acta de Apertura de la Propuesta.
- 5.7. La Orden de Compra asociada a la Licitación y aceptada por el adjudicatario y el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Concón y el proponente adjudicatario.
- 5.8. Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia al siguiente marco normativo:
 - La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 661.
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
 - Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
 - DFL N° 458 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - D.S. N° 47 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, de MMA, D.O. del 04.11.2015
 - Decreto MOP N°91 de 20 de agosto de 2019, Declara Zona de Escasez hídrica a las Provincias de Valparaíso y San Antonio. Fecha de caducidad:20-02-2020.}
 - Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - Reglamentos SEC.
 - La metodología de evaluación de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

Se deberá considerar tanto la legislación vigente a la fecha, así como también aquellas modificaciones legales que se vayan incorporando a lo largo de la ejecución del estudio.

ARTÍCULO 5: INFORMACION DISPONIBLE PARA EL ESTUDIO

Se dispone de los siguientes documentos actualizados para ser entregados al consultor adjudicado:

- Propuesta detallada del Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Memoria Explicativa Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Capacidad Vial Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Equipamiento Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Patrimonio Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Riesgos y Protección Ambiental Plan Regulador Comunal de Concón, 2017.
- Planimetrías, Cartografías.
- PLADECO, Plan de Desarrollo Comunal 2024-2030.
- Ordenanza de Participación Ciudadana.

- Otros documentos que estén disponibles al momento de la licitación.

ARTÍCULO 6: ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

Las aclaraciones derivadas de este proceso formarán parte integrante de la licitación, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los oferentes, aún para aquellos que no las hubieren solicitado, por lo que no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTÍCULO 8: DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor individualizará en su oferta la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación para lo cual acompañará el Documento Público en que conste dicha personería.

ARTÍCULO 9: DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180, 181, 182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión de Proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión de Proveedores, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la Unión de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

ARTÍCULO 10: DEL PRECIO, MONTO MÁXIMO DEL ESTUDIO Y PLAZO DEL ESTUDIO.

Los precios deberán expresarse en Moneda Nacional (pesos chilenos) e incluir todos los impuestos legales que correspondan, además de los costos de garantías necesarias para la correcta ejecución del trabajo.

El monto del estudio será el que el consultor haya presentado en su oferta económica, no pudiendo exceder la cantidad de **Ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000)**, impuesto incluido. Las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación.

El plazo de la ejecución del estudio se contará desde la fecha de suscripción del contrato y perfeccionado a través de un acta de inicio entre la unidad técnica y el representante legal del consultor adjudicado, y no podrá ser superior a **540 días corridos**. No se considera en dicho plazo las revisiones por los organismos respectivos, por lo que el plazo se congelara en los casos que amerite, a través de un acta suscrita en la unidad técnica y el consultor.



ARTÍCULO 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Consultor tendrá una vigencia de 90 días, a contar de la fecha de la Apertura de la Propuesta.

ARTÍCULO 12: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

TIPO DE LICITACIÓN	L1	LE	LP	X	LQ	LR
Días Publicación de Bases	A lo menos 20 días corridos a la fecha de recepción de las ofertas.					
Plazo para formular consultas y aclaraciones.	A lo menos al 10 día corrido , a las 15:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.					
Publicación de las respuestas a las consultas y aclaraciones	A lo menos al 20 día corrido , a las 17:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles; 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles; 150, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl , en el ID de la licitación.					
Cierre del plazo de recepción de las ofertas.	El último día de publicación de bases a las 15:00 horas. (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.					
Apertura de las Ofertas.	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .					
Plazo de Evaluación y adjudicación.	Hasta 30 días para evaluación y de hasta 50 días para la adjudicación ambos plazos contados desde el cierre de recepción de ofertas.					
Firma de Contrato	Hasta 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación por medio del portal de www.mercadopublico.cl					
Entrega de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.	Según lo establecido en el Art.13.1. de las Bases Administrativas					

12.1. Visita a Terreno

No se considera visita a terreno.

ARTÍCULO 13: DE LAS GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

Los documentos de garantía se tomarán a nombre de la Municipalidad de Concón, por la persona natural o jurídica que participa en la propuesta y por los montos y fechas de vigencia que a continuación se indican:

13.1.- Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado

Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir, hasta el cumplimiento del Artículo “ETAPA 6: APROBACION DEL PLAN” de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica.

Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Fiel Cumplimiento
Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”.	5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, ubicada en pasaje Percy N°904, esquina calle Río de Oro, Población ENAP, Concón, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato.
- e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

FORMA DE RESTITUCION

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la modificación por los organismos respectivos y obteniendo la toma de razón por parte de la Contraloría General de la Republica.

13.2.- GARANTIA DE OFERTA TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

En caso de adjudicar la oferta temeraria, el monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, en caso de ser un único oferente este monto corresponderá al 5% del presupuesto disponible.

El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

Deberá mantener las mismas condiciones estipuladas para la garantía indicada en el Art 13.1 de las presentes Bases Administrativas.

FORMA DE RESTITUCION

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la modificación por los organismos respectivos y obteniendo la toma de razón por parte de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 14: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de las presentes Bases Administrativas.

14.1. Antecedentes Administrativos:

Se debe incluir:

a) **Identificación del Oferente (Formulario Anexo N°1, el cual no deberá ser modificado en su contenido).**

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

- b) Documento que declare la Unión Temporal de Proveedores y nombre a un apoderado, si corresponde.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y Rut del oferente (solo en el caso de personas jurídicas).
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores y del apoderado, si corresponde.
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad del oferente (en el caso de persona natural).
- f) **Una Declaración Jurada Simple** en la que se expresa que el oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir **(Se adjunta Formulario Anexo N°2 el que no deberá ser modificado)**. La Unión Temporal de Proveedores deberá presentar cada uno el Formulario.
- g) **Copia de la Patente Municipal al día**, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.
- h) **Declaración Jurada Simple de Socios (Formulario Anexo N°3)**, el que no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.
- i) **Programa de integridad**, el cual deberá indicar cómo este se ha dado a conocer entre el personal del oferente. Según lo estipulado en el Art. 17, del reglamento de compras públicas. (En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa de integridad).

14.2. Propuesta Técnica:

Se debe incluir:

- a) **Cuadro de Organización Interna del equipo Consultor**, indicando el nombre, título y años de experiencia de todo el personal profesional permanente que participará en el estudio **(Formulario Anexo N°5, el cual no deberá ser modificado en su contenido)**. Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1 de los

Términos de Referencia. Aquellas ofertas que no se ajusten al equipo de trabajo mínimo o cuyas profesiones no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas. Se deberá acompañar Currículum y copia del Certificado de Título de todos los profesionales identificados en el Formulario **Anexo N°5** a fin de verificar calificación profesional y experiencia.

Se deberá acompañar, además, copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación en la ejecución del estudio, suscrita por cada uno de los profesionales que integren el equipo de forma permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario **Anexo N°5**.

Cabe agregar que los años de experiencia para los efectos de completar el Formulario Anexo N°5 y aplicar las tablas 1 y 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se contarán a partir de la fecha de titulación del profesional respectivo, lo que será acreditado mediante la información contenida en el certificado de título, en caso de que un mismo profesional desempeñe más de un cargo, **será validada solamente la experiencia profesional del cargo con mayor antigüedad**.

- b) **Listado de proyectos de similares características desarrollados por el oferente en los últimos 10 años**, lo que será declarado completando el **Formulario Anexo N°6**. Al respecto, se define como proyectos de similares características, los siguientes: **Actualización, Modificación; en Planes Reguladores Comunales, Planes Reguladores Metropolitanos, etc.** La experiencia se deberá acreditar mediante: certificados de recepción final debidamente firmados por el mandante, Decreto Supremo con Toma de razón; no será acreditada aquella experiencia que no contenga la información señalada en la letra c) siguiente, y tampoco aquella que no ha sido emitida y certificada por organismos públicos.
- c) **Documentación que acredite la experiencia del Oferente**, para lo cual se acompañará: certificados de recepción final debidamente firmados por el mandante, Decreto Supremo con Toma de razón **emitidos por organismos públicos, en estudios de similares características** al objeto de la presente licitación. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo la siguiente información para ser considerados y cuantificados:
- Nombre del proceso.
 - Individualización del servicio público que emite el documento.
 - M2 de estudios de similar naturaleza a las definidas en las Bases Administrativas de esta licitación.
 - Periodo de ejecución.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°6. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido.

Todo aquel método de verificación no declarado en el Anexo N°6 no será validado, así como todo aquella experiencia declarada y no acreditada, al momento de la evaluación.

- d) **Cronograma o carta Gantt** de duración del estudio, desglosado por etapas con los tiempos asignados por actividad.
- e) **Propuesta Metodológica** redactada en un documento que desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar en cada etapa, con la designación de los miembros del equipo profesional que participarán en ellas.

14.3. Propuesta Económica:

Se debe incluir:

- a) **Formulario de Oferta Económica y plazo de ejecución del estudio (Formulario Anexo 4)**. El oferente deberá considerar en su oferta, todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, bases administrativas y demás antecedentes que formen parte de la propuesta. La no presentación de este anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta.
- El oferente debe considerar que, para la oferta económica, en el portal www.mercadopublico.cl se ingresa el VALOR NETO (SIN IMPUESTO), mientras que en el formulario de oferta económica que se adjunta, los VALORES DEBERÁN REGISTRARSE CON Y SIN IMPUESTOS INCLUIDOS, según corresponda. El oferente deberá considerar en su oferta económica todos los gastos directos e indirectos que irrogue el fiel y oportuno cumplimiento de su oferta. A vía solo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de obra, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía, utilidades y, en general lo necesario para la correcta provisión y entrega conforme de los bienes ofertados.

Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal www.mercadopublico.cl, ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases (firmados y escaneados a menos que se tenga firma electrónica)

La oferta deberá considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases y en los Términos de Referencia.

IMPORTANTE: Si los documentos técnicos y económicos no son adjuntados como lo señala el párrafo anterior, Art. 14.2 y 14.3 la oferta se declarará inadmisibles

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

El Procedimiento de Apertura estará a cargo de una Comisión integrada por el Sr. Secretario Comunal de Planificación, un profesional arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, el Sr. Director de Obras Municipales y el Sr. Asesor Jurídico o quienes los subroguen.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los Oferentes y la sujeción a las Bases.

El Municipio podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los Oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo de presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, debiéndose entregar los documentos dentro del plazo que establezca el Municipio y de la forma que se indique. Se deja establecido que de ocurrir esta situación se asignará menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo para presentación de ofertas con todo lo requerido, afectando el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".

En la eventualidad que el Municipio realice consultas al oferente a través del Foro Inverso y no se reciba respuesta dentro del plazo estipulado, el Oferente podrá resultar fuera de bases rechazándose su oferta.

La Comisión de Apertura verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y los archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Se levantará un Acta del proceso de Apertura en el cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo.

ARTÍCULO 16: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES O ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Comisión podrá, a través de los mecanismos previstos en el portal www.mercadopublico.cl, requerir a los oferentes aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases-

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los Oferentes.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- 1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.*
- 2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,*
- 3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.*

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información y no podrá ser superior a **48 horas por cada solicitud en caso de días hábiles, en caso que la aplicación de esta solicitud coincida con días inhábiles o fines de semana, deberá incorporarse este plazo en la solicitud.**

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 17: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión integrada por el Sr. Secretario Comunal de Planificación, un profesional arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, el Sr. Director de Obras Municipales y el Sr. Asesor Jurídico, o quienes los subroguen.

Con todo, se podrá modificar la composición de la Comisión de Evaluación señalada en el párrafo anterior, en atención a la naturaleza y particularidades de la licitación pública, reemplazando a alguno de los funcionarios señalados o incorporando otros funcionarios internos o externos a la Municipalidad de Concón. En forma excepcional y de manera fundada, también podrán integrar la Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el proceso de licitación, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16 de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la siguiente pauta de evaluación:

17.1. Oferta Económica (30%)

La Oferta Económica (**Anexo N°4**) se evaluará asignando puntuación según la siguiente formula en base al monto ofertado para la contratación del estudio.

Bajo tal condición se establece la siguiente formula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 100

Donde:

Pje O i: Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente (menor monto)
Oi : Oferta del oferente a evaluar.

NOTA 1: No se aceptarán ofertas superiores al presupuesto oficial, de presentar una oferta que supere el presupuesto oficial, **se declarará automáticamente fuera de bases.**

NOTA 2: Toda oferta que sea inferior al 50% del presupuesto disponible **será considerada riesgosa o temeraria.**

17.2. Experiencia (30%)

17.2.1. Experiencia del Equipo Profesional Propuesto (40%)

El puntaje que obtendrá la oferta respecto de la Experiencia del Equipo Profesional Propuesto será asignado completando la información del **Anexo N°5**, aplicando a cada uno de los profesionales los puntajes que se indican en la Tabla 2 de este mismo numeral:

Tabla 1 – Puntaje Ponderado Experiencia Equipo Profesional				
N°	Cargo	Título Profesional	Nombre	Años de experiencia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Nota: El Puntaje Ponderado Total corresponde a la media aritmética de los puntajes ponderados obtenidos por cada uno de las personas que componen el Equipo Profesional.

Cabe agregar que los años de experiencia para los efectos de completar el Formulario Anexo N°5 y aplicar las tablas 1 y 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se contarán a partir de la fecha de titulación del profesional respectivo, lo que será acreditado mediante la información contenida en el certificado de título, en caso de que un mismo profesional desempeñe más de un cargo, **será validada solamente la experiencia profesional del cargo con mayor antigüedad.**

Se establece la siguiente puntuación para los rangos de experiencia profesional:

Tabla 2 – Puntaje por Años de Ejercicio Profesional	
RANGO (años de ejercicio profesional)	PUNTAJE
30 años o más	100
Entre 25 y 29 años	95
Entre 20 y 24 años	90
Entre 15 y 19 años	85
Entre 10 y 14 años	80
Entre 5 y 9 años	75
4 y menos años	70

NOTA: Al momento de determinar el puntaje por años de ejercicio profesional no se permitirá aproximar las fracciones de año al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de un profesional con 19 años y 11 meses de experiencia profesional, le corresponde un puntaje de 85.

17.2.2. Experiencia del Oferente (60%)

La Experiencia del Oferente se evaluará asignado puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a la cuantía de documentos según lo solicitado en **Anexo N°6** como experiencia, en la unidad señalada en las presentes bases Administrativas.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO	PUNTAJE
Acredita desde 10 o más estudios.	100
Acredita desde 7 a 9 estudios.	75
Acredita desde 4 a 6 estudios.	50
Acredita desde 1 a 3 estudios.	30
No posee experiencia o no acredita lo declarado.	0

17.3. Oferta Técnica (20%)

Se calificará la Oferta Técnica aplicando analizando y aplicando puntaje por separado al Cronograma o Carta Gantt presentado y al documento con el desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar.

17.3.1. Documento de Cronograma o Carta Gantt (50%)

El cronograma o Carta Gantt presentado por los oferentes será evaluado y ponderado conforme a los criterios preestablecidos en la tabla siguiente, obteniendo el puntaje ponderado que resulte de valorar y apreciar objetivamente sus contenidos:

Valoración	Descripción del Criterio	Puntaje
Malo	El documento presenta defectos graves, tales como: carencia de título o identificación del documento y/o proyecto; carencia de firma o identificación del oferente; referencias a proyectos o comunas distintas y sin relación con el proyecto; carencia de separación por actividades; defectos de impresión o escala que hagan total o parcialmente ilegible el documento; programación que excede el plazo total previsto para el estudio en los TTRR o para las etapas parciales del mismo; programación que resulta discordante con los restantes documentos de la oferta.	0
Regular	El documento presenta errores de redacción, ortografía, que no afectan la programación; incorpora indicaciones y/o simbología cuyo significado no es claro y no se explicita en el documento; programación de actividades solo a nivel de texto, no incorpora elementos gráficos; la programación se presenta en varias páginas separadas y no es un documento único que permita visualizarlas en conjunto.	25
Suficiente	El documento es una representación gráfica básica, que detalla solo las etapas, sin incorporar los contenidos de cada una de ellas; programación solo hasta nivel de semanas; no detalla plazos de revisión.	50

Bueno	El documento es una representación gráfica que detalla las etapas y los contenidos de cada una de ellas; programación hasta nivel de días; no incorpora los plazos de revisión; solo se refiere a la duración del estudio.	75
Muy bueno	El documento es una representación gráfica detallada que incorpora elementos y productos que van más allá de los indicados expresamente en los TTRR; la programación incluye los plazos de revisión y otros tiempos que no forman parte de la duración del Estudio, como es el caso de las tramitaciones, etc; se establece una clara diferencia entre la duración del estudio y la duración real del contrato.	100

En el caso que la Carta Gantt presente situaciones que se apliquen a más de una fila de valoración, se aplicará el puntaje ponderado que corresponda a la más desfavorable.

17.3.2. Propuesta Metodológica (50%)

La Propuesta Metodológica presentada por los oferentes será evaluada y ponderada conforme a los criterios preestablecidos en la tabla siguiente, obteniendo el puntaje ponderado que resulte de valorar y apreciar objetivamente sus contenidos:

Valoración	Descripción del Criterio	Puntaje
Malo	El documento presenta defectos graves, tales como: carencia de título o identificación del documento y/o proyecto; carencia de firma o identificación del oferente; referencias a proyectos o comunas distintas y sin relación con el proyecto; carencia de separación por actividades; defectos de impresión o escala que hagan total o parcialmente ilegible el documento; no se indican duraciones o plazos, o bien los indicados exceden los máximos previstos; presenta discordancias con los restantes documentos de la oferta; el documento omite etapas o productos señalados en los TTRR; no hace referencia a las funciones que cumplirá el equipo de trabajo.	0
Regular	El documento presenta errores de redacción, ortografía, que no afectan la comprensión; incorpora indicaciones y/o simbología cuyo significado no es claro y no se explicita en el documento; documento descriptivo solo a nivel de títulos, que no detalla extensamente la propuesta metodológica que adoptará para el desarrollo del estudio; designación de equipo de trabajo solo indicando profesión. La duración y secuencia solo se expresa hasta el nivel de Etapas.	25
Suficiente	El documento es una presentación básica que, conteniendo desglose, secuencia y detalle, se limita principalmente a transcribir literalmente o con muy pocas variaciones el texto de los TTRR de la licitación; la designación del equipo de trabajo es con nombre y profesión.	50
Bueno	El documento es en su mayor parte una elaboración propia por parte del Oferente; Aun cuando se observan transcripciones de listados de planos y otros productos obligatorios, existe un desarrollo propio de metodología que abarca todas las etapas del estudio y los productos que ellas contienen; la duración y secuencia se expresa a nivel de etapas y productos; la designación de equipo profesional es a nivel de etapas y productos.	75
Muy bueno	Existe un aporte metodológico por parte del Oferente que va más allá de lo estrictamente obligatorio exigido en los TTRR; el desglose, secuencia y detalle de las actividades es mayor al que indican los TTRR; sin perjuicio de los formatos de entrega obligatorios, el documento propone la entrega de la información en otros formatos que facilitan su utilización, como es el caso fotomontajes, videos, recorridos virtuales, realidad aumentada, etc; la designación a las actividades del equipo de trabajo es detallada con horas de dedicación u horas hombre;	100

En el caso que la Propuesta Metodológica presente situaciones que se apliquen a más de una fila de valoración, se aplicará el puntaje ponderado que corresponda a la más desfavorable.

17.4. Plazo de Ejecución (10%)

Corresponde al plazo de ejecución del Estudio (**Anexo N°4**). Para los efectos, se considerará el plazo total indicado en la Oferta, que corresponde a la suma de todas las etapas del Estudio, sin considerar los periodos de revisión y tramitaciones. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. El puntaje se determinará de acuerdo con la siguiente Tabla, utilizando como referencia para determinar el rango, el plazo máximo previsto en los Términos de Referencia (TTRR):

RANGO (% del plazo asignado a la ejecución del estudio)	PUNTAJE
60% – 65%	100
66% - 70%	95
71% – 79%	90
80% - 89%	85
90% - 100%	80

NOTA 1: A las ofertas cuyo plazo ofertado se ubique bajo el 60% del plazo asignado a la ejecución del estudio se les asignará puntaje igual a 0,00 (cero) puntos y a su vez será considerada como oferta riesgosa o temeraria

NOTA 2 : El plazo ofertado no podrá exceder 540 días corridos para la ejecución de estudio, aquel oferente que exceda dicho plazo quedará automáticamente fuera de bases. Se declaran inadmisibles todas las ofertas que excedan del plazo disponible.

17.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Los proponentes serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción del Criterio	Puntaje
Cumple con la presentación completa de los antecedentes de acuerdo a lo requerido en las bases Administrativas.	100
Acompaña con posterioridad conforme al artículo 56, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 56.	50
No cumple tras la aplicación del Art. 56 del reglamento de compras públicas.	0.

17.6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%):

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 17, del reglamento de compras públicas., y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Municipio y resguardar por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores. En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa de integridad, para obtener la totalidad del puntaje.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PORCENTAJE TOTAL
Presenta programa de integridad.	100 puntos
No presenta programa de integridad.	0 puntos

17.7. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor puntaje en criterio Experiencia (17.2).
2. Mayor puntaje en criterio Oferta Técnica (17.3).
3. Mayor puntaje en criterio Oferta Económica (17.1).
4. Mayor puntaje en criterio Plazo de Ejecución propuesto (17.4).
5. Mayor puntaje en criterio Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (17.5).

En caso de subsistir el empate, de acuerdo a los criterios anteriormente señalados, se procederá al desempate prevaleciendo los siguientes criterios, ordenados de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor Experiencia acreditada en años por el profesional N°1 (17.2.1).
2. Mayor puntaje ponderado obtenido por el equipo profesional propuesto (17.2.1.).
2. Mayor Experiencia acreditada por el Oferente (17.2.2).
3. Menor plazo ofertado (en días corridos).
4. Menor oferta económica (en pesos).

La Comisión de Evaluación de la Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

Esta Comisión levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

ARTÍCULO 18: DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio a un solo Oferente, que respaldará la resolución que se subirá al Portal www.mercadopublico.cl.

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a readjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación.

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del Contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl, entendiéndose notificado transcurrido 24 horas desde su publicación.

En el caso que la propuesta no sea adjudicada en los plazos estipulados en el Art. 12 de las presentes Bases Administrativas, en virtud del Art. 58 del Reglamento de Compras Públicas, la adjudicación podrá ser prorrogada a través de un acto administrativo fundado el cual será publicado en los antecedentes de la propuesta.

Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 18.1 DE LA OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el municipio analizará la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora designada solicitará, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión evaluadora designada solicitará analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y, en un plazo de cinco días hábiles, evacuará su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el municipio solicitará al proveedor o adjudicado el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según lo estipulado en el Art. 13.2. de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS, TRIBUTOS, DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Documentos a presentar por el Adjudicatario:

- Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- El documento que caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato según Numeral 2.2 de las presentes Bases Administrativas.

El Adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos señalados en el numeral anterior, en la Unidad Técnica dentro de 7 (siete) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el Portal Mercado Público.

ARTÍCULO 20: DEL CONTRATO

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente, **el cual podrá ser reducido a escritura pública a coste del adjudicado, efectuar la suscripción en secretaría municipal o a través de firma electrónica avanza según lo dispuesto en el reglamento de compras públicas.**

La modalidad de la contratación será a Suma Alzada, es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes ni intereses, donde la responsabilidad de determinar los costos, cubicaciones y cantidades de trabajo a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente y Consultor, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por trabajos o costos no considerados para la total materialización del Estudio contratado.

El Adjudicatario deberá suscribir el contrato que será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su Representante Legal, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.

La Municipalidad suscribirá el contrato una vez que el Adjudicatario haya hecho entrega a la Unidad Técnica la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto 13.1. de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que impliquen la suscripción del Contrato serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

Si el Adjudicatario no cumple con la suscripción de contrato en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán suscribirse en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

20.1. De la interpretación del contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

20.2. Cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se **dicten o modifiquen durante su vigencia**, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

20.3. Término del contrato

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

20.3.1. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo

El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

20.3.2. Término del Contrato por Incumplimiento

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no concurrencia al Acto de Inicio del Estudio previamente informado al Consultor.
- b. Si una vez realizado el Inicio del Estudio, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor.
- c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 15 % del valor total del contrato.
- d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del Estudio.
- e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor.

20.3.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato

El contrato terminará con la Recepción Definitiva del estudio, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 21: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá, de manera conjunta, a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quienes serán las encargadas de dirigir y fiscalizar el cumplimiento del estudio hasta el momento de su recepción.

A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y fiscalizar la ejecución del estudio hasta el momento de su recepción.
- b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría.
- d) Aplicar multas, cuando corresponda.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución del estudio.
- f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato.
- h) Aprobar las etapas y los estados de pagos.
- i) Visar las facturas.
- j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del estudio.

l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 22: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Entregar los insumos necesarios y que es la materia base para el estudio contratado, conformado por especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la ejecución del estudio. Dicha documentación será entregada en formato electrónico.
- b. Pagar el precio del estudio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia, en estado de pago, sin anticipo ni reajustes.

ARTÍCULO 23: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

23.1. Coordinación de los Proyectos: El Consultor será el responsable de la gestión y coordinación de los proyectos y profesionales a cargo dentro de los plazos establecidos.

23.2. Pago de certificado y derechos municipales: El consultor pagará todos los costes asociados a la generación y tramitación de sus proyectos.

23.3. Responsabilidades de los Profesionales: Se entiende que el estudio deberá ser patrocinado por profesionales competentes, quienes apoyarán al Mandante en todas las fases del proyecto desde su desarrollo y recepción de los mismos, conforme a las obligaciones que les impone la legislación vigente

23.4. El consultor y los profesionales quedan comprometidos a los siguientes procesos:

- Deberá asistir a todas las reuniones que la Unidad Técnica solicite y generar toda la documentación encomendada.
- Deberá responder a todas las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de licitación de la etapa de ejecución de las obras de cualquier índole.

23.5. En general, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas desde las Bases Administrativas, Términos de Referencia, el Contrato correspondiente y la Oferta aceptada.

ARTÍCULO 24: DEL ESTUDIO

24.1. Acta de inicio del estudio.

El inicio del estudio será formalizado mediante la suscripción de un “Acta de Inicio del Estudio”, la que será suscrita por el Consultor y/o Jefe de Proyecto y la Unidad Técnica. Con la suscripción del “Acta de Inicio del estudio” se inicia el plazo del contrato.

24.2. Estructura organizacional

La estructura organizacional que adopte el Consultor para el desarrollo del Estudio deberá ajustarse a las exigencias señaladas en los Términos de Referencia, debiendo en todo caso ser tal que permita ejecutar el Estudio en los plazos establecidos y de acuerdo a las exigencias administrativas y técnicas.

La Unidad Técnica exigirá que esta estructura organizacional y su personal, sea aquella ofrecida por el Consultor, durante toda la ejecución del Estudio.

En el caso que, por razones sobrevinientes, el Consultor requiera efectuar el cambio de uno o más de los profesionales indicados en su oferta, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica, la que podrá otorgarla siempre y cuando el profesional de reemplazo posea una experiencia igual o superior al profesional que reemplaza.

“No se permitirá que un mismo profesional se desempeñe en dos o más cargos de aquellos exigidos para el equipo profesional, conforme al numeral 7.3, de los Términos de Referencia”.

ARTÍCULO 25: DE LOS PLAZOS Y CONGELAMIENTOS

El plazo de ejecución del estudio será el señalado por el Consultor en su oferta, el que deberá situarse dentro de los parámetros máximos indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El desarrollo total del estudio no podrá exceder de **Quinientos cuarenta (540) días corridos** contados a partir del inicio del estudio, divididos en etapas. Complementariamente, en los Términos de Referencia se indica las etapas del Estudio.

Adicionalmente al plazo de entrega de cada una de las etapas, habrá un plazo de siete (7) días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Unidad Técnica las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la

Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos, lo que no es imputable al Adjudicatario.

El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

El estudio deberá ejecutarse según el plazo ofertado, no computándose dentro de este los tiempos sujetos a revisiones de alguna entidad ajena al oferente. Si esto llegase a ocurrir, mientras dure el proceso de revisión o tramitación de algún antecedente técnico o administrativo, los plazos deberán ser congelados. La paralización o congelamiento de plazo deberá ser debidamente justificado mediante documentos formales que así den fe del acto, la paralización deberá ser decretada.

El plazo efectivo de ejecución del estudio será el utilizado por el consultor para la ejecución de éstos, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas para la recepción de las etapas será definido por la unidad Técnica y no formará parte del plazo de ejecución efectivo.

Será responsabilidad del consultor solicitar la evaluación de aquellos eventos que hayan generado un retraso en la ejecución de los mismos, comprobadamente ajenos al consultor, a más tardar 3 días hábiles de sucedido dicho evento, a la Unidad Técnica quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. La unidad técnica deberá registrar todas aquellas situaciones que comprobadamente ajenas al consultor, hayan generado un retraso en la ejecución, como aumentos al contrato o modificaciones ordenados por el municipio, situaciones de fuerza mayor, problemas administrativos o caso fortuito, indicando la cantidad de días involucrados, todo lo anterior de forma justificada.

Toda ampliación de plazo deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Concón, mediante la suscripción de una modificación contractual y refrendada por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 26: DE LA FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El Consultor debe ejecutar el Estudio con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y los Términos de Referencia, no pudiendo hacer modificación o alteración alguna sin la correspondiente autorización previa de la Unidad Técnica. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad al Consultor y los profesionales a cargo del Estudio, que establece la legislación vigente, de modo que sí, a juicio del Consultor, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la Unidad Técnica quien decidirá.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiese resolverse según estas Bases, será resuelta exclusivamente por la Unidad Técnica, sin que esto exima al Consultor de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes administrativos y/o técnicos que conforman la presente licitación.

El Consultor podrá subcontratar parte de la ejecución del Estudio sin superar el 30% del monto del contrato respecto a este concepto, teniendo la obligación de verificar que la persona o profesional subcontratado o sus socios administradores no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que establece en especial el artículo 128 del Decreto Supremo 661 del Reglamento de Compras Públicas. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior.

No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al Consultor de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio.

En los casos de subcontratación de parte de las labores, el Consultor deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre éstos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el Consultor será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratado, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El Consultor no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

Para el Municipio, el Consultor será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratado y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

27.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Consultor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

27.2. Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Consultor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones por concepto de cotizaciones previsionales, y enterarlas dentro del plazo que corresponda en las instituciones previsionales correspondientes, y además todos aquellos otros descuentos, o pagos ordenados por Ley.

27.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Consultor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Consultor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la Unidad Técnica de las denuncias efectuadas.

27.4. Medidas de seguridad

El Consultor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización del estudio si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Consultor fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación del Estudio se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

ARTÍCULO 28: RECEPCIONES

Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar la documentación que se detalla en los Términos de Referencia de la Licitación. La revisión y recepción de la etapa correspondiente estará a cargo de la Unidad Técnica (Secretaría Comunal de Planificación), la que extenderá en su caso, un Acta de Recepción de la Etapa, dejando constancia de los principales aspectos administrativos de la etapa recepcionada.

La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción.

El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente.

Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones.

ARTÍCULO 29: DEL PRECIO

El Consultor desarrollará el Estudio de acuerdo al sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en pesos, sin reajustes, ni anticipos y por estados de pago.

El precio del contrato será el que indique el Consultor en su oferta económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, el que no podrá exceder de los recursos disponibles indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El Consultor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del estudio se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales y/o importados, costos financieros u otros.

Se considera que en el precio indicado por el Consultor están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas en el proyecto por la Unidad Técnica con acuerdo del Mandante en caso que correspondiera, que impliquen un aumento o disminución de contrato, en caso de un aumento

de contrato este no podrá ser superior al 30% del monto adjudicado originalmente y deberá ser debidamente fundado por la unidad técnica, el consultor deberá presentar un presupuesto del costo que involucra el estudio extraordinario, adjuntando desglose completo y análisis, de manera que la Unidad Técnica, y/o el Mandante según corresponda, lo revise y preste su aprobación. Y sólo una vez autorizado procederá la ejecución de los estudios extraordinarios.

El Consultor pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos correspondiéndole, además realizar los trámites pertinentes, salvo el permiso de edificación cuyo costo es de cargo del Mandante, conforme se indica en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 30: DE LA FORMA DE PAGO

El valor total ofertado para la realización del Estudio será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del total asignado a cada una de las etapas es el siguiente:

- a) Etapa 1. 10% del monto total contratado.
- b) Etapa 2. 10% del monto total contratado.
- c) Etapa 3. 15% del monto total contratado.
- d) Etapa 4. 20% del monto total contratado.
- e) Etapa 5. 20% del monto total contratado.
- f) Etapa 6. 25% del monto total contratado.

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Tratándose del primer estado de pago, Orden de compra en estado Aceptada.
- b) Copia del Instrumento de garantía por concepto de fiel cumplimiento actualizado según corresponda al estado de pago solicitado.
- c) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor.
- d) Factura a nombre de la Municipalidad de Concepción, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concepción, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas, la cual debe ser emitida una vez visado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica.
- e) Expedientes, Informes y/o Aprobaciones, según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia, según la etapa a solicitar pago.

Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura.

No se considera otorgar anticipo.

ARTÍCULO 31: RETENCIONES Y MULTAS

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera:

- a) Si el estudio se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Retención por atraso:} \quad R = (P * EP) / 100$$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

- b) Si finalmente el estudio termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si el estudio se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor.

La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores.

Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 3 UTM, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

Si el Consultor no diere término al estudio contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 2 UTM, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo.

Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del estudio, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

VALOR UTM AL MOMENTO DEL SUCESO.

ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 33: CESIÓN DE CRÉDITO

El Consultor o Cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la Ley, a la Unidad Técnica, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El Cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación a la Unidad Técnica, siendo obligación del Consultor informar al Cesionario la forma de tramitar las facturas cedidas de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas.

ARTÍCULO 34: DERECHOS SOBRE EL ESTUDIO

El Consultor cede a la Municipalidad de Concón todos sus derechos respecto del proyecto que realice.

ARTÍCULO 35: DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

ARTICULO 36: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para efectos de prórroga de competencia, ante los tribunales de justicia, atendido el respectivo instrumento que formalice la adquisición, el contratista y la Municipalidad deberán fijar como domicilio la ciudad de Concón.

.....



FORMULARIO ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA:
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DE FANTASÍA: _____

TIPO DE EMPRESA: _____

RUBRO: _____

RUT: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

RUT: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de ____ de 2025.

.....
.....



FORMULARIO ANEXO N°2

DECLARACION DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

PROPUESTA PUBLICA
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

DECLARO:

- 1.- Que no se me ha hecho efectiva ninguna boleta de garantía por mala ejecución de los servicios en los últimos 2 años.
- 2.- Que no tengo contratos terminados anticipadamente con este u otros Municipios en los últimos 2 años, debido a incumplimientos del Contratista.
- 3.- Que no he dado término a mi giro.
- 4.- Declaro conocimiento y aceptación de las bases administrativas de la presente Propuesta Pública y sus aclaraciones si las hubiera.
- 5.- Que no tengo sanciones por prácticas antisindicales o en contra de los derechos de los trabajadores en los dos últimos años.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2025.

.....



ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE SOCIOS

PROPUESTA PUBLICA
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Total %

Nota:

- Deberá llenarse solamente en caso que oferente sea persona jurídica (Sociedad Limitada o, S.A)
- Esta declaración **no requiere** que se firme ante Notario
- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación de la Sociedad.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de ____ de 2025.

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXX> deben ser completados por el representante legal.



ANEXO N° 4

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PUBLICA
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

1.- NOMBRE DEL OFERENTE _____

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN _____ DIAS CORRIDOS.
(No puede exceder de 540 días corridos)

3.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____
(Valor Neto)

❖ Este valor debe ingresarse en la oferta del portal www.mercadopublico.cl

4.- MONTO TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO \$ _____

(Valor IMPUESTO incluido no puede superar \$120.000.000.)

* Indicar si la propuesta se encuentra afecta a impuesto de cualquier tipo y a que impuesto/retención corresponde.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA
NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2025.



ANEXO N° 5

CUADRO EQUIPO PROFESIONAL OFERTADO

PROPUESTA PUBLICA
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

Por la presente declaro contratar para la presente Propuesta Publica, al siguiente equipo profesional y técnico:

N°	CARGO/FUNCION	NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Jefe de estudio o profesional especialista en planificación urbana, con experiencia acreditada en el desarrollo de actualizaciones y modificaciones de PRCs.			
2	Profesional especialista en evaluación ambiental, con experiencia en desarrollo de EAE para planes reguladores comunales.			
3	Profesional con experiencia acreditada en cartografía y sistemas de información geográfica, responsable de la cartografía.			
4	Profesional responsable de participación ciudadana.			
5	Profesional especialista en vialidad y movilidad.			
6	Profesional especialista en infraestructura energética.			
7	Profesional especialista en infraestructura sanitaria y aguas lluvias.			
8	Profesional especialista en riesgos y amenazas.			
9	Profesional especialista en economía urbana o equipamiento comunal.			

* Las 3 primeros cargos, no podrán ser realizadas por un mismo profesional, debiendo ser realizadas por distintos profesionales. Las ofertas que dupliquen algunos de los 3 perfiles indicados serán declaradas INADMISIBLES.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2025.



ANEXO N° 6

PROPUESTA PUBLICA
“MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL - CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - CONCÓN”

Por la presente declaro haber realizado los siguientes estudios de Actualización, Modificación; en Planes Reguladores Comunales, Planes Reguladores Metropolitanos etc. La experiencia se deberá acreditar mediante: certificados de recepción final debidamente firmados por el mandante y/o Decreto Supremo con Toma de razón:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	M2 DEL ESTUDIO	NOMBRE DEL MANDANTE	AÑO DE DESARROLLO	FECHA DE APROBACION

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____de_____ de 2025.

.....



3. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia confeccionados por SECPLAC para regular el llamado a Propuesta Pública, cuyo tenor es el siguiente:

.....

TDR Términos de Referencia

MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL – CONCÓN



1. MARCO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN.

Los Planes Reguladores Comunales (PRC) corresponden a instrumentos de planificación territorial que se encuentran en constantes modificaciones y cambios, propios de los requerimientos de cada comuna. Conforme lo señalado el art. 41 de la LGUC la planificación urbana comunal es *“aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de los centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social”*.

Respecto a la comuna de Concón, la actualización del Plan Regulador Comunal fue promulgado el 17 de mayo del año 2017. Sin embargo, a 7 años y medio de la puesta en marcha del plan y la aplicación efectiva de las normas urbanísticas establecidas, hemos constatado la necesidad de ajustar y revisar dichas normas en ciertos sectores, para conducir el desarrollo urbano de manera armónica.

Estamos hablando de zonas específicas del sector oriente de la comuna. Actualmente, con el PRC vigente (2017), algunas de las normas urbanísticas establecidas (constructibilidad, altura, usos de suelo, entre otros) están limitando el desarrollo previsto para el sector.

El proceso de modificación de un PRC se rige por lo establecido en el Art. 43 y el artículo 28 Octies de la LGUC. Además, según lo señalado en el Art. 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el Plan Regulador Comunal será confeccionado, en calidad de función privativa, por la Municipalidad respectiva.

A través de los presentes Términos de Referencia (TDR), la I. Municipalidad de Concón formula la propuesta metodológica y técnica para desarrollar el estudio conducente a la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal. La modificación propuesta abarca cambios específicos en la normativa urbanística de la comuna de Concón y se fundamenta en la necesidad de alinear los instrumentos de planificación territorial.

Este proceso busca actualizar el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente, que ha mostrado limitaciones en su capacidad de adaptarse al crecimiento y a las necesidades actuales del territorio, incorporando los principios y lineamientos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024 - 20230. El PLADECO es el principal instrumento de gestión para el desarrollo de la comuna a largo plazo, y la presente modificación del PRC asegurará que la planificación urbana y las directrices territoriales sean coherentes con los objetivos de desarrollo social, económico y ambiental definidos por la comunidad.

1.2. LOCALIZACIÓN, COBERTURA Y PRC DE CONCÓN

La comuna de Concón es una de las 38 comunas que conforman la Región de Valparaíso perteneciente a al Distrito Electoral N°7, circunscripción 6. Administrativamente forma parte de la Provincia de Valparaíso e integra junto a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana al área metropolitana del Gran Valparaíso.

En términos geográficos, Concón se encuentra entre las coordenadas 32° 54' 50" y 32° 56' 30" de latitud sur, y 71° 32' 45" y 71° 24' 30" de longitud oeste. Limita al norte con Quintero, al este con Limache, al sur con Viña del Mar y al oeste con el Océano Pacífico. La comuna abarca una superficie de 76 km², lo que representa el 0,5% del territorio regional y el 2,7% de la Provincia de Valparaíso. Su densidad poblacional es de 554,6 hab/km².

La comuna de Concón ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por su atractivo como destino residencial y turístico, así como por su desarrollo económico y comercial. Este crecimiento ha generado nuevas demandas urbanas, que requieren una revisión y actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.193 / 2017 y publicado en el Diario Oficial del día 17.05.2017, con el fin de ajustarlo a las necesidades actuales y futuras de la población. Con la modificación del PRC de Concón se busca equilibrar el crecimiento territorial con la protección del entorno natural, la optimización de los recursos disponibles y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad. Este proceso de actualización responde a un enfoque integral, que involucra estudios técnicos, participación ciudadana y cumplimiento de la normativa vigente, con el objetivo de proyectar un desarrollo urbano que garantice un futuro sostenible para la comuna.

Esta modificación permitirá consolidar el área industrial de manera planificada y sostenible, integrando la infraestructura del futuro aeropuerto para fortalecer el desarrollo económico local y regional. Asimismo, el ajuste del Plan Regulador Comunal (PCR), tanto en los límites urbanos como en los usos de suelo, pretende equilibrar el crecimiento territorial con la preservación del entorno natural, la optimización de los recursos disponibles y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.

2. MARCO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN

Para iniciar la modificación al PRC debemos tener en cuenta lo indicado en el artículo 28 decies de la LGUC referido a la transparencia en el ejercicio de la potestad planificadora y que detalla los principios a seguir para el proceso:

La planificación urbana es una función pública cuyo objetivo es organizar y definir el uso del suelo y las demás normas urbanísticas de acuerdo con el interés general. Su ejercicio deberá:

- a) Ser fundado, señalando expresamente sus motivaciones y los objetivos específicos que persigue en cada caso, especialmente cuando se realicen cambios en las propuestas, anteproyectos o proyectos.
- b) Considerar información suficiente sobre la realidad existente y su evolución previsible.
- c) Ajustarse a los principios de sustentabilidad, cohesión territorial y eficiencia energética, procurando que el suelo se ocupe de manera eficiente y combine los usos en un contextourbano seguro, saludable, accesible universalmente e integrado socialmente.
- d) Evitar la especulación y procurar la satisfacción de las necesidades de vivienda de la población.
- e) Ser consistente con los estudios técnicos referidos a movilidad urbana, infraestructura sanitaria y energética, riesgos y protección del patrimonio natural y cultural, entre otros, conforme establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los que necesariamente deberán estar en coordinación con las políticas sectoriales asociadas a cada materia (Art. 28 decies, LGUC).

Además, a nivel general, también se deberá incluir el marco legal aplicable a los procesos de elaboración y modificación de los instrumentos de planificación territorial, esto es principalmente: la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Art. 28, 43, entre otros) y su Ordenanza General (Art. 2.1.10, entre otros); el D.S. 32/2015 que reglamenta la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, y las instrucciones impartidas mediante circulares de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

También se deben incluir las guías y manuales técnicos dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus circulares, en especial el Manual para la Confección de Ordenanzas de los Instrumentos de Planificación Territorial, contenido en la circular DDU 440, y el Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial, contenido en la circular DDU 430.

El marco legal y normativo para considerar, como mínimo, es el indicado en las BAE.

3. MARCO DE REFERENCIA DEL ESTUDIO.

3.1. JERARQUÍA Y ROLES DE CENTROS POBLADOS

La conurbación del Gran Valparaíso está conformada por los centros urbanos de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Villa Alemana y Quilpué. Se estima que concentra 863.674 personas, lo que equivale al 48% del total regional. La superficie de del Gran Valparaíso aumentó en 5.315 hectáreas entre los años 1993 y 2020, con un crecimiento acumulado de 55% y una velocidad anual promedio de expansión de 2%. La Figura 26 muestra la evolución del crecimiento de la superficie urbana medida en los años 1993 (9.630 ha), 2002 (13.187 ha), 2011 (14.086 ha) y 2020 (14.945 ha) (MINVU, 2021).

3.2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El estado de la planificación territorial en la comuna de Concón, abarcando los aspectos y temáticas más relevantes en materias de planificación y ordenamiento territorial.

En primer lugar, a modo aclaratorio, se señalan las jerarquías de los instrumentos de planificación territorial vigentes en la legislación chilena:



imagen: Jerarquía de IPT en legislación chilena
Fuente: www.catálogoarquitectura.cl

Para el caso de la región de Valparaíso se encuentra vigente el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL). El PREMVAL, publicado en el Diario Oficial el día 02/04/2014 y promulgado el 25/10/2014 según Resolución 31/4/128 del Gobierno Regional de Valparaíso, es un instrumento de planificación territorial de carácter normativo, que regula la planificación urbana y rural de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Casablanca, Quilpué y Villa Alemana. También regula parte de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

Dentro de los principales elementos que determina el PREMVAL está la vialidad intercomunal, el uso de suelo del área urbana y rural, las áreas de riesgo y el límite urbano de una comuna.

3.3. CONFORMACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

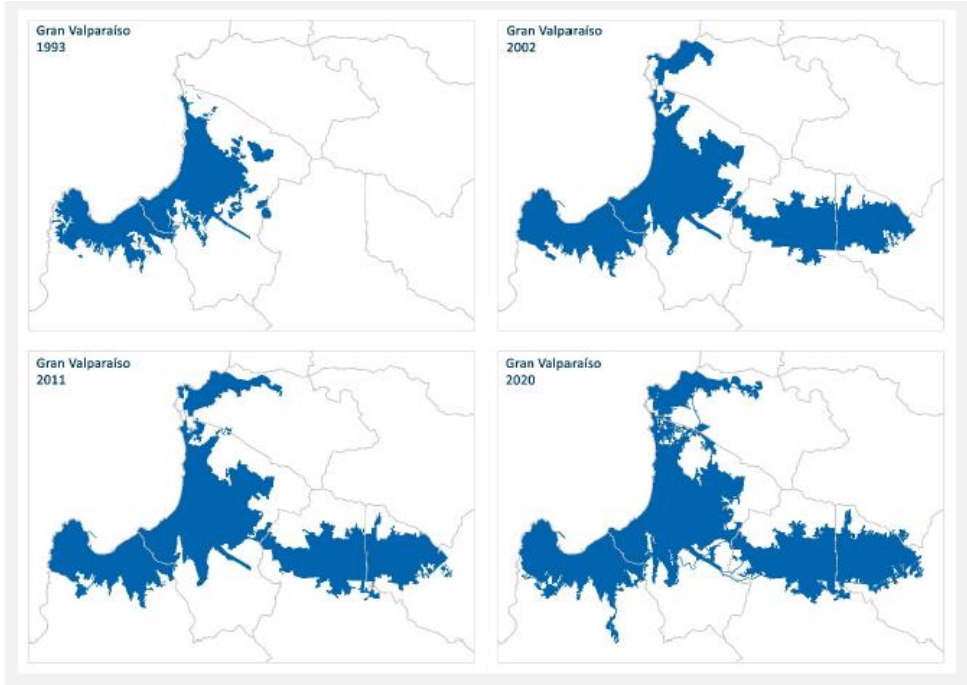


Imagen: Conformación de El Gran Valparaíso

Fuente: MINVU 2021.

En comparación con el límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso del año 1984, el de Viña del Mar, de 2002, el de Concón del año 2017, el de Quilpué, de 2019, y el de Villa Alemana, de 2002, la superficie urbana cubre un 69% (14.114 hectáreas) del área planificada. Sin embargo, existen 831 hectáreas construidas que exceden el límite urbano (MINVU, 2021). Concón no está ajeno a esta realidad.

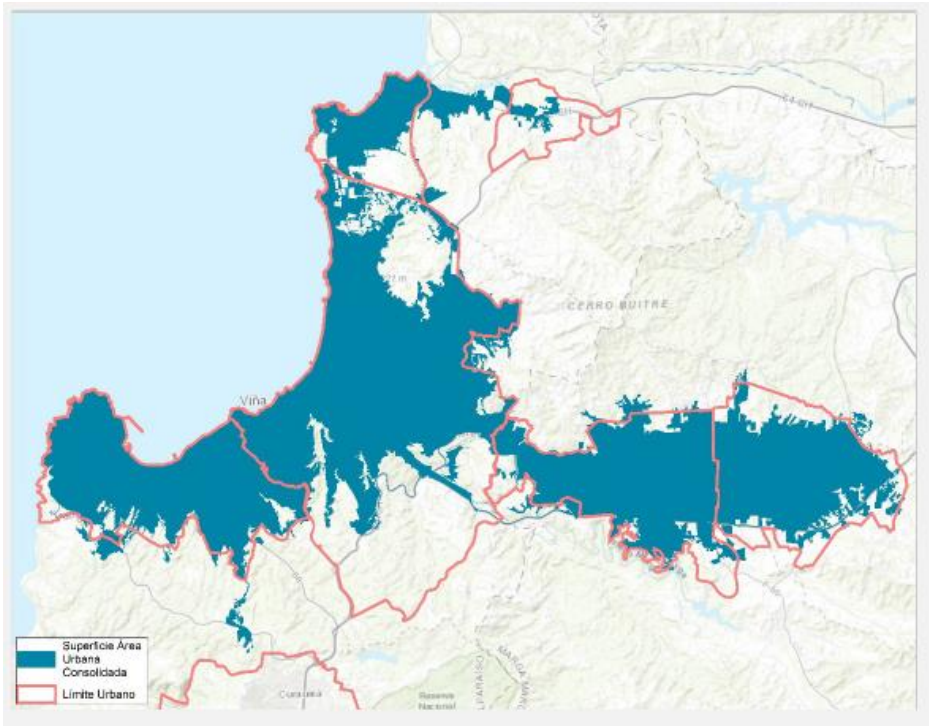


Ilustración 11: Gran Valparaíso: Áreas Urbanas Consolidadas comparadas con límites urbanos

Fuente: MINVU 2021.

De manera concordante, de acuerdo con lo señalado en la memoria del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de Valparaíso 2014 -2024 (PROT 2024), la comuna de Concón pertenece al **Subsistema Borde Costero** (denominado con la letra “A” en la cartografía a continuación). Este corresponde a toda el área de influencia representada por la zona costera regional, con una importancia sustantiva, tanto desde el punto de vista de la estructura económica regional, concentrando el principal complejo portuario nacional y una gran diversidad de actividades productivas: industria, comercio, turismo, servicios y otras, como desde el punto de vista demográfico, concentrando las quince (15) comunas costeras continentales el 53,9% de la población regional, ejerciendo con ello una importancia orbital tanto en la estructura regional como en las relaciones funcionales con los otros subsistemas territoriales (GORE Valparaíso, 2014).

3.4. SÍNTESIS ESTRUCTURA TERRITORIAL



Imagen: Síntesis estructura territorial

Fuente: PROT Valparaíso 2014 -2024 (GORE Valparaíso, 2014)

Siguiendo el orden jerárquico de los instrumentos de planificación, la memoria del Plan Regulador Comunal (PRC) de Concón de 2017, establece que la comuna se integra en el sistema urbano central de la Región de Valparaíso, específicamente al conurbano porteño del borde costero que se extiende desde Valparaíso a Quintero, considerado como un subsistema metropolitano central, analizado desde el sistema de centros urbanos a escala regional (Municipalidad de Concón, 2017)

Se reconoce una interdependencia funcional con la ciudad de Valparaíso-Viña del Mar, siendo el área de extensión de desarrollo urbano de dichos núcleos regionales hacia el borde costero norte (Municipalidad de Concón, 2017).

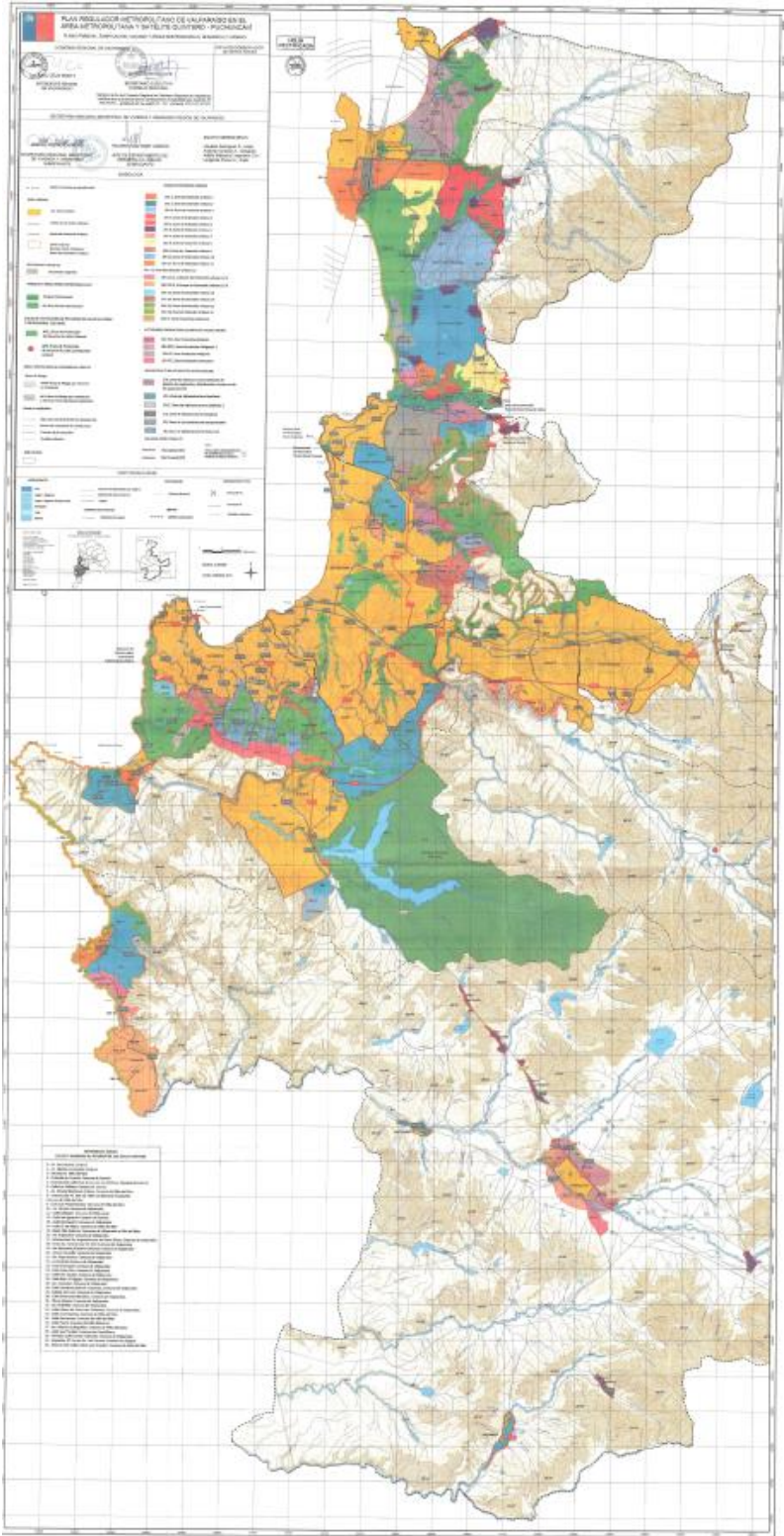


Imagen: Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), 2014
Fuente: <http://www.gorevalparaiso.cl/premval.php>

Bajo las definiciones del PREMVAL se encuentran las precisiones establecidas en el Plan Regulador Comunal de Concón, las cuales se detallan más adelante.

ZONA O SUBZONA	DENSIDAD Hab/ha	SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	ALTURA (M)	SIGLA
Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural	-	-	-	AP 1
Áreas Verdes de nivel Intercomunal	-	-	-	AV
Áreas de riesgo en terrenos en pendiente	-	-	-	AR NP
Zona de extensión urbana ZEU 2	80	1.000m2	14m	ZEU 2
Zona de extensión urbana ZEU 6	60	400m2	según aplicación rasante OGUC	ZEU 6

Zona de extensión urbana ZEU 13	-	30.000m2	9,5 o 3 Pisos	ZEU 13
Zona de extensión urbana ZEU 14	-	-	4,5 o 1 Piso	ZEU 14
Zona de extensión urbana ZEU 15	-	-	-	ZEU 15
Zona de extensión urbana productiva industrial inofensiva	-	5.000m2	según aplicación rasante OGUC.	ZEU PI
Zona de Restricción de Aeropuertos	-	-	-	ZRA
Zona productiva molesta ZEU PM.	-	5.000m2	Según aplicación rasante OGUC	ZEU PM
Zona de infraestructura sanitaria de plantas de captación y distribución o tratamiento de agua potable	-	5.000m2	Según aplicación rasante OGUC	ZI-A
Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural AP2	-	-	-	AP2

Tabla. Zonas en Zona de extensión urbana PREMVAL comuna de Concón
Fuente: **Elaboración propia**

4. ZONIFICACIÓN GENERAL DE LA COMUNA SEGÚN PRC

4.1. PLAN REGULADOR VIGENTE

Como se ha señalado, el Plan Regulador Comunal (PRC) de Concón se encuentra vigente desde el 2017, no obstante, tiene una modificación realizada el 2019, para dar cabida al conjunto de viviendas sociales Los Alerces 1.

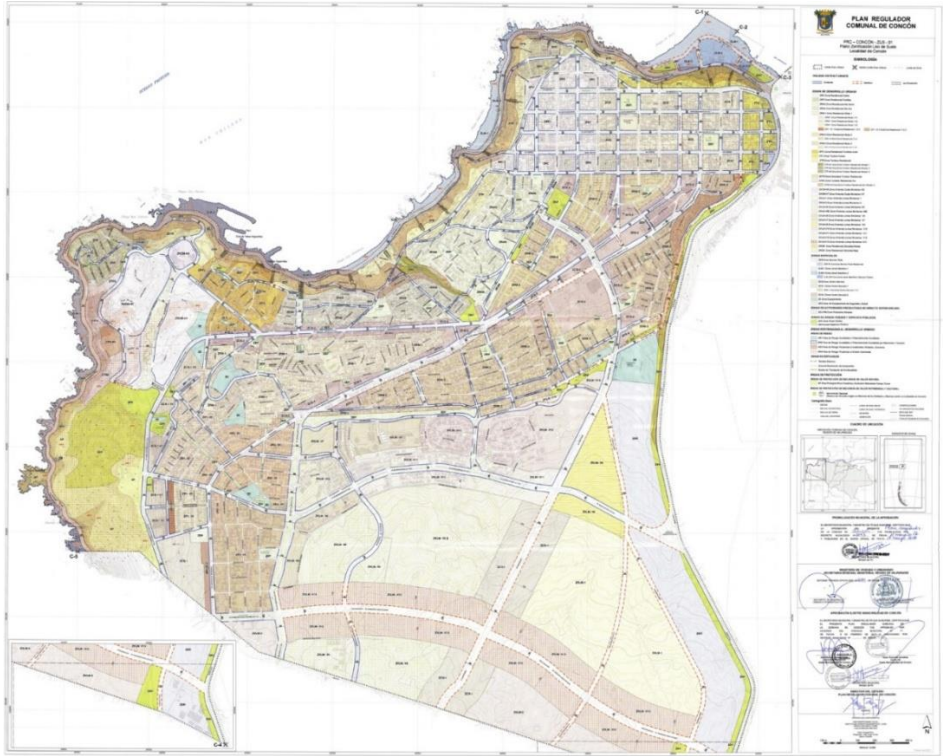


Imagen: PRC Concón 2017
Fuente: https://www.concon.cl/descargas/contenido/Planilla_Plan_Regulador_2017.pdf



Imagen: PRC Concón 2017. Localidad de Puente Colmo
Fuente: https://www.concon.cl/descargas/contenido/Planilla_Plan_Regulador_2017.pdf

4.2. ZONAS DE DESARROLLO URBANO

Son las áreas urbanas consolidadas y las áreas capaces de recibir el crecimiento urbano previsto, y corresponden a las siguientes:

ZONA O SUBZONA	DENISDAD Hab/ha	ALTURA m	SIGLA
Zona Residencial Centro	420	21	ZRC
Zona Residencial Puntillas	92	8	ZRP
Zona Residencial Alto Norte	84	8	ZRAN
Zona Residencial Alto Sur	160	3	ZRAS
Zona Residencial Mixta 1	100	3	ZRM-1
Zona Residencial Mixta 1-CS (Modificación N°1 PRC /2019)	800	18	ZRM-1-CS
Subzona Residencial 1-V1	180	7	ZR1-V1
Subzona Residencial 1-V2	100	7	ZR1-V2
Subzona Residencial 1-V3	100	7	ZR1-V3
Subzona Residencial 1-V3.1	100	7	ZR1-V3.1
Subzona Residencial 1-V3.2	420	21	ZR1-V3.2
Zona Residencial Mixta 2	156	7	ZRM-2
Subzona Residencial 2-V4	140	7	ZR2-V4
Zona Residencial Mixta 3	270	9	ZRM-3
Subzona Residencial 3-V5	80	7	ZR3-V5
Zona Residencial Turística Local	156	10,5	ZRTL
Zona Turismo Centro	400	8	ZTC
Zona Turístico Residencial	160	8	ZTR

Subzona Turístico Residencial Mirador 1	NA	Según Rasante	ZTR-M1
Subzona Turístico Residencial Mirador 2	NA	Según Rasante	ZTR-M2
Subzona Turístico Residencial Mirador 3	NA	Según Rasante	ZTR-M3
Zona Densidad turístico Residencial	560	14	ZDTR
Zona Turística Residencial Sur	500	14	ZTRS
Subzona Turística Residencial Sur Mirador 4	NA	Según Rasante	ZTRS-M4
Zona Viviendas Costa de Montemar H5	160	14m o 4 pisos	ZVCM-H5
Zona Viviendas Costa de Montemar H7	980	55m o 20 pisos	ZVCM-H7
Zona Viviendas Lomas de Montemar 1	180	15	ZVLM-1
Zona Viviendas Lomas de Montemar 2	320	14m o 4 pisos	ZVLM-2
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V5	52	12	ZVLM-V5
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V5E	180	15	ZVLM-V5E
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V6	52	7	ZVLM-V6
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V7	52	7	ZVLM-V7
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V9	800	32	ZVLM-V9
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V10	180	7	ZVLM-V10
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V11	180	14m o 4 pisos	ZVLM-V11
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V12	180	14m o 4 pisos	ZVLM-V12
Zona Viviendas Lomas de Montemar-V13	500	70	ZVLM-V13
Zona Residencial Densidad Media	120	7	ZRDM
Zona Residencial Densidad Baja	40	7	ZRDB

Tabla. Zonas de desarrollo urbano

Fuente: https://www.concon.cl/descargas/contenido/Planilla_Plan_Regulador_2017.pdf

4.3. ZONAS ESPECIALES

Son áreas urbanas destinadas preferentemente a actividades exclusivas, y corresponden a las siguientes

ZONA O SUBZONA	Subdivisión predial mínima/ densidad	Altura máxima	SIGLA
Zona Servicio Ruta	1000	35	ZSR
Subzona Servicio Ruta Residencial	335	35	ZSR-R
Zona Litoral Marítimo 1	2500	4	ZLM-1
Zona Litoral Marítimo 2	250	7	ZLM-2
Subzona Litoral Marítimo 2 Servicio Público	250	7	ZLM-2 SP
Zona Centro de Servicios	500 Hab/ha	15	ZCS
Zona Centro de Servicios 1	320 Hab/ha	21	ZCS-1
Subzona Centro de Servicios 1 V1	180 Hab/ha	14	ZCS-V1
Zona Centro de Servicios 2	250 Hab/ha	14	ZCS-2
Zona Equipamiento	500	10,5	ZE
Zona de Equipamiento de Seguridad	NA	NA	ZES

Tabla. Zonas de desarrollo urbano

Fuente: https://www.concon.cl/descargas/contenido/Planilla_Plan_Regulador_2017.pdf

De los cuadros presentados se puede observar que Concón – salvo la situación especial de las instalaciones de ENAP – tiene una vocación de balneario – ciudad dormitorio que complementa las dinámicas territoriales de la conurbación del borde costero, la cual ha avanzado hacia la consolidación de una ciudad de respaldo dentro del Gran Valparaíso.

4.4. ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.17 de la OGUC, corresponde a las siguientes:

a) ÁREAS DE RIESGO

Las normas urbanísticas que aplicarán en las áreas antes individualizadas, cuando se cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las de la zona emplazada bajo el área de riesgo.

ZONA	SIGLA
Área de riesgo inundable o potencialmente inundable	AR1
Área de riesgo inundable o potencialmente inundable por maremoto o tsunami	AR2
Área de Riesgo propensas a avalanchas, rodados, aluviones	AR3
Área de Riesgo propensas a erosión acentuada	AR4

Tabla. Áreas de Riesgo

Fuente: https://www.concon.cl/descargas/contenido/Planilla_Plan_Regulador_2017.pdf

5. PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Han transcurrido aproximadamente 7 años y medio desde la entrada en vigencia del actual PRC de Concón. Durante este periodo se han detectado algunas problemáticas relacionadas a la aplicación de dicho instrumento de planificación territorial. Específicamente, se observa que la normativa actual no está pudiendo potenciar el desarrollo y/o regeneración urbana que se busca para la comuna, en algunos sectores.

5.2. PROBLEMÁTICA GENERAL

Las actuales normativas urbanísticas de la comuna de Concón, establecidas en el Plan Regulador Comunal aprobado el 2017, está limitando el potencial de desarrollo en de diferentes zonas de la comuna. Estas restricciones surgen de un enfoque que, si bien buscaba regular el crecimiento urbano, no considera completamente las demandas actuales de una comuna en constante expansión, por el crecimiento poblacional, la necesidad de diversificación económica y el acceso limitado a servicios esenciales para los residentes.

5.3. OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN

La modificación del Plan Regulador Comunal busca ajustar las orientaciones normativas e indicativas para el uso armónico del área urbana de las zonas industriales, de equipamiento y de reconversión del sector oriente de la comuna de Concón. Para esta modificación se deberán considerar los siguientes objetivos:

5.4. OBJETIVO GENERAL

En línea con la visión de crecimiento estratégico para el sector oriente de la comuna de Concón, la presente modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) busca fomentar un desarrollo equitativo, ordenado y sustentable. Este proceso implica la modificación del plan para integrar zonas de extensión urbana dentro del límite urbano,

aprovechando la ubicación estratégica en torno a las grandes infraestructuras de movilidad proyectadas. La finalidad es materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024-2030, respondiendo a las necesidades actuales y futuras de la comunidad a través de la consolidación del área industrial y la integración de la futura infraestructura aeroportuaria, asegurando que ambas se desarrollen de manera planificada y en armonía con la protección del medio ambiente y el bienestar de los habitantes.

A. Consolidar y Potenciar el Área Industrial:

Potenciar el área industrial de la comuna de Concón, reconociéndola como un motor de desarrollo económico local y regional. Se busca ordenar su crecimiento productivo de forma planificada y sostenible, compatibilizando las actividades industriales con la protección del medio ambiente y el bienestar de la población.

Para lograrlo, se implementarán normativas que permitan una expansión controlada de las actividades productivas, alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024-2030, a la vez que se restringen los impactos ambientales negativos como la contaminación atmosférica, la descarga de residuos y el impacto del transporte. Además, se busca fomentar una relación colaborativa entre el sector industrial, la administración municipal y los residentes, promoviendo la innovación en los procesos productivos.

Este enfoque de desarrollo equilibrado incluye la integración de criterios de sustentabilidad ambiental, como la protección de ecosistemas sensibles (dunas, desembocadura del río Aconcagua y borde costero) y la implementación de normativas para el control de emisiones y la gestión eficiente de recursos hídricos. Asimismo, se fortalecerán las zonas de amortiguación para minimizar impactos en áreas residenciales y se mejorará la conectividad vial del sector para facilitar la logística e integración territorial.

Por último, se contempla la incorporación de la Zona de Extensión Urbana ZEU PT al límite urbano para desarrollar el sector de forma planificada y ordenada. Finalmente, para la implementación de este objetivo, se ha definido un área de estudio que comprende una superficie de 273,3 hectáreas, asegurando que todas las iniciativas de ordenamiento, protección ambiental y mejoramiento de la conectividad se concentren en este espacio para un desarrollo integral y eficiente del sector industrial.

B. Integrar Sosteniblemente la Infraestructura Aeroportuaria:

Integrar de manera coherente y sustentable la infraestructura del futuro aeropuerto en el área de planificación urbana de la comuna. Esto implica reconocer las disposiciones del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL) e incorporar los terrenos de 85.1 hectáreas de la Armada en el sector de Torquemada al área de planificación comunal, los cuales actualmente están definidos como parte de la Zona de Extensión Urbana ZEU-15. Proponer la infraestructura de transporte que soporte el crecimiento de la zona urbana y las nuevas actividades permitidas. En este contexto, los terrenos de la Armada localizados en la actual zona ZEU-15 (Zona de Extensión Urbana ZEU15, Fuerte Militar Aguayo y Base Aeronaval, sector Torquemada) han sido identificados como idóneos para el desarrollo del Aeropuerto Torquemada de Concón. Por tanto, la Modificación N°2 permitirá incorporar las disposiciones preestablecidas en el PREMVAL (definidos desde la Planificación Urbana Intercomunal), permitiendo así, que el instrumento de nivel comunal, otorgue el uso de suelo apropiado (Infraestructura Energética y Sanitaria, Infraestructura de Transporte aeroportuario, Actividad Productiva Bodegaje no Peligroso, equipamiento comercial, de servicios y científico) para permitir el

desarrollo del proyecto aeroportuario.

Esta modificación es crucial para materializar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024-2030, que busca promover el desarrollo integral y la sustentabilidad en el territorio. Se establecerá la normativa técnica adecuada para los usos de suelo requeridos por la infraestructura aeroportuaria y sus actividades complementarias, como equipamiento comercial, de servicios y científico.

La incorporación de este proyecto no solo mejorará la conectividad nacional e internacional de la comuna, sino que también impulsará el desarrollo socioeconómico de la Región de Valparaíso al fomentar el turismo y la cadena productiva asociada, generando nuevos empleos y fortaleciendo el emprendimiento local. La modificación del PRC servirá como un instrumento clave para asegurar que este proyecto se desarrolle de manera ordenada y planificada, respetando los criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica. De esta forma, se busca un equilibrio entre el crecimiento urbano y la protección de los elementos naturales y paisajísticos de la zona.

Para el área de estudio de este objetivo se ha definido en una superficie de 133,9 hectáreas. Esta delimitación permitirá concentrar los esfuerzos de planificación y regulación en un espacio acotado, optimizando la implementación de las normativas técnicas y garantizando el desarrollo del proyecto aeroportuario.

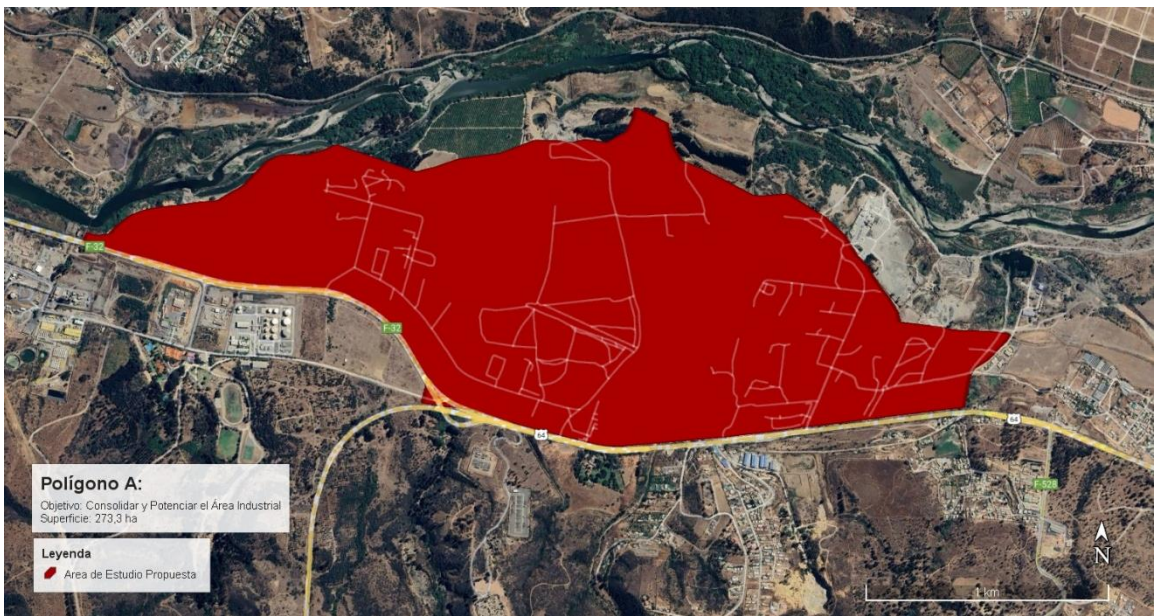


Imagen. Área de estudio Objetivo A.
Fuente: Elaboración propia.

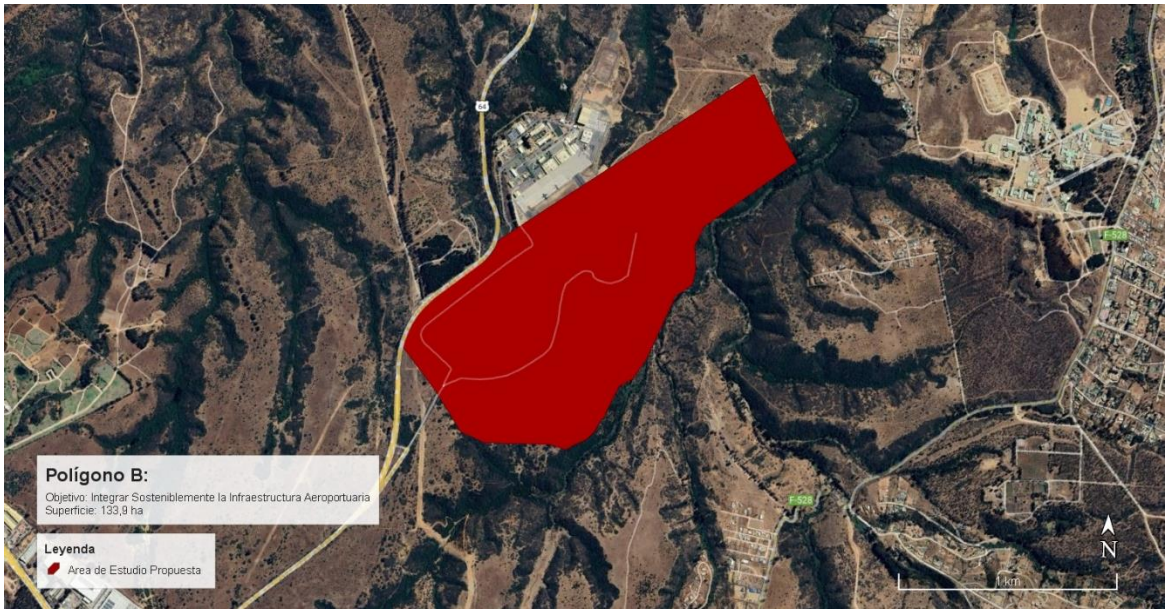


Imagen. Área de estudio Objetivo A.
Fuente: Elaboración propia.

5.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a la L.G.U.C. y su Ordenanza General, en lo concerniente a la administración urbana a nivel comunal y sus implicancias territoriales. Asimismo, deberá facilitar el cumplimiento de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en general, de las legislaciones complementarias aplicables al tema.
- Integrar la dimensión ambiental a través de la Evaluación Ambiental Estratégica como tema central, según corresponda, en la modificación del PRC, según Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Decreto 32, sobre Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (2015).
- Incorporar la participación ciudadana desde el comienzo de la modificación y como base fundamental. Se deberá considerar a la comunidad como bien social, contemplando la presencia y participación en el proceso tanto de actores relevantes como quienes se verán afectados por la modificación planteada.
- Proponer el desarrollo armónico del territorio comunal; es decir, una planificación territorial que promueva la inclusión social, la preservación de la naturaleza y la diversidad de los polos de desarrollo.

5.6. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES A MEDIR

La elaboración de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón, deberá considerar la normativa vigente en cuanto a elaboración de este instrumento de planificación.

Finalmente, es relevante precisar que existen estudios realizados en los últimos años —durante el último proceso de actualización del PRC— que pueden ser verificados y/o adaptados, es decir, pueden ser utilizarlos como base sin necesidad de rehacerlos.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

6.1. Memoria Explicativa: Que deberá dar cuenta del cumplimiento de los requisitos y principios contemplados en el artículo 28 decies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y contener los aspectos conceptuales y técnicos que justifican las decisiones de planificación adoptadas en relación con los principales elementos del Plan. Deberá contener al menos:

- a) **Un resumen ejecutivo de la imagen objetivo** y los acuerdos alcanzados, conforme al artículo 2.1.5. de la OGUC. Se deberá incluir la fundamentación acerca de cómo fueron incluidos los acuerdos en el diseño del Plan y los términos que establece la imagen objetivo para la elaboración del anteproyecto.
- b) Los **objetivos de la modificación del Plan**, incluyendo metas e indicadores de seguimiento, en armonía con lo señalado en la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- c) El **diagnóstico territorial y ambiental estratégico**, que contendrá un análisis sistémico territorial, proyecciones y tendencias, condicionantes y potencialidades.
- d) La **descripción de los principales elementos o normas de la modificación del Plan**, señalando los antecedentes que los justifican según el ámbito de competencia del instrumento, del artículo 2.1.1.0. bis de la OGUC y las condiciones específicas del territorio a planificar, debiendo incluir, además, las metodologías empleadas.
- e) Los siguientes estudios técnicos, los que necesariamente deberán estar en coordinación con las políticas sectoriales asociadas a cada materia:
 - **Estudio de Movilidad Urbana**, de toda la comuna y específicamente de las zonas a incorporar en la Modificación N°2, para satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de al menos 10 años (Circular DDU 481). Referirse a los anexos “Consideraciones para Estudios de Movilidad Urbana y Equipamiento Comunal de Planes Reguladores”. Será posible tomar elementos que sean pertinentes del Estudio de Capacidad Vial del PRC 2017, siempre y cuando estén alineados a las consideraciones del anexo de este documento.
 - **Estudio de Infraestructura Energética**, de toda la comuna y específicamente de las zonas de la Modificación N°2, como soporte al crecimiento urbano y seguridad de suministro (Circular DDU 481).
 - **Estudio del Equipamiento Comunal**, de la Modificación N°2, que permita definir áreas para el desarrollo y expansión de equipamientos. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Equipamiento Comunal de PRC 2017.
 - **Estudio de Riesgos**, de la Modificación N°2, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.17. de la Ordenanza. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Riesgos y Protección Ambiental del PRC 2017.
 - **Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural**, de la Modificación N°2 presentes en el territorio, conforme al artículo 2.1.18. de la Ordenanza. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Riesgos y Protección Ambiental del PRC 2017.
 - **Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural**, de la Modificación N°2 conforme al artículo 2.1.18. de la Ordenanza, sea para reconocer las áreas existentes con protección oficial, o para definir

nuevos inmuebles o zonas de conservación histórica incluyendo, en este último caso, la fundamentación y registro técnico incorporados en fichas de valoración. Asimismo, dicho estudio también podrá determinar fundadamente la desafectación de inmuebles o zonas de conservación histórica. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Recursos de Valor Patrimonial Cultural del PRC 2017.

- a) Los **proyectos, obras y medidas** que contribuyan a la materialización de los objetivos del Plan, de la Modificación.
- b) Un **informe que dé cuenta del proceso de participación** y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para las consultas referidas en los artículos 2.1.5. y 2.1.11. de esta Ordenanza.
- c) Los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la Ley sobre Bases Generales de Medio Ambiente.

6.2. Estudio de Factibilidad, que indique la viabilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y de aguas lluvias, en relación con el crecimiento urbano proyectado, suscritos por los profesionales especialistas que los hubieren elaborado. Este estudio requerirá consulta previa al servicio sanitario respectivo de la región. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el estudio realizado en el contexto del PRC 2017.

6.3. Ordenanza Local, que contendrá las disposiciones reglamentarias pertinentes a este nivel de planificación territorial, de acuerdo a lo indicado en las distintas Circulares DDU sobre la materia. Se debe modificar o complementar la Ordenanza Local del PRC 2017.

El Plan Regulador Comunal se referirá a los alcances indicados en el art. 27 de la LGUC y a los aspectos urbanísticos indicados en el art. 2.1.10 bis de la OGUC, incluyendo resguardos e incentivos normativos.

6.4. Planos, que expresen gráficamente los contenidos de la Ordenanza Local, a escala 1:20.000, 1:10.000, 1:5.000, 1:2.500 o a escalas adecuadas a las respectivas temáticas. Deberán también graficar, con precisión, los límites de los espacios públicos de la comuna y de las áreas que se propone declarar afectas a utilidad pública. Los planos deben expresar gráficamente las disposiciones sobre uso de suelo, zonificación, equipamiento, relaciones viales, límite urbano, áreas prioritarias de desarrollo urbano, etc. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, los planos del PRC 2017.

No obstante, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.9., los Planes Reguladores Comunales deberán incluir las disposiciones propias del Plan Regulador Intercomunal que afecten el respectivo territorio comunal, pudiendo precisarlas.

Los planos que conformen la modificación del Plan Regulador Comunal, deberán llevar la firma del alcalde, de la Asesora Urbanista y del arquitecto/a director del estudio. Los estudios o trabajos complementarios a la formulación del Plan deberán ser suscritos por los profesionales especialistas que los hubieren elaborado.

Se considera, además, la elaboración del Informe Ambiental para la correspondiente **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)** de la Modificación del Plan y su consecuente trámite de Aprobación Legal, de acuerdo a lo instruido por la Ley N°19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente en su artículo 7º bis; “deberá además someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde la etapa de preparación del PRC” (Circular DDU 430), en concordancia con la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el Cambio Climático en Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial del Ministerio del Medio Ambiente, que se publicó el 23 de junio del 2023 por resolución del MMA.

Se considera la presentación de una **Propuesta de Imagen Objetivo** del desarrollo urbano del territorio a planificar,

con un resumen que contenga el diagnóstico y sus fundamentos técnicos y ambientales, los generales y los principales elementos del instrumento a elaborar, las alternativas de estructuración del territorio debidamente evaluadas y los cambios o efectos que provocarían las alternativas de estructuración evaluadas, respecto de la situación existente (según modificación DS 57 y DDU 481).

7. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Como producto final, el Consultor deberá entregar a la Contraparte Técnica, un expediente del Estudio que comprenda cada una de las etapas técnicas, y el proyecto definitivo. Cabe señalar que los procesos de elaboración y aprobación del plan deben llevarse a cabo según lo indicado en la LGUC y en la OGUC, con un fuerte componente de participación ciudadana.

7.2. La propuesta de Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón, deberá comprender las siguientes etapas, algunas de las cuales contarán con subetapas que se describen más adelante:

- **Primera Etapa:** Ajuste Metodológico; 1 mes.
- **Segunda Etapa:** Diagnóstico; 2 meses. Contiene las subetapas 2.1 Estudios situación base y 2.2 Diagnóstico participativo.
- **Tercera Etapa:** Alternativas de Estructuración e Imagen Objetivo; 6 meses. Contiene las subetapas 3.1 Elaboraciones alternativas de estructuración e imagen objeto y 3.2 Aprobación de imagen objetivo.
- **Cuarta Etapa:** Anteproyecto; 5 meses.
- **Quinta Etapa:** Desarrollo del proyecto y declaración de término de la EAE; 2 meses.
- **Sexta Etapa:** Aprobación de la modificación (por SEREMI MINVU); 2 meses.
- **Etapas Transversales:** Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Así, el plazo para la ejecución de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón se estima en 18 meses.

El plazo señalado para cada etapa y para el total del estudio es referencial y podrá ser modificado en la propuesta del consultor, no obstante, la duración total del estudio propuesto no puede ser menor a 16 meses ni superior a 20 meses.

7.3. DE LOS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Para la presente consultoría se requiere el siguiente equipo profesional y especialidades, según a continuación se indica, se establece que la presente dotación es mínima que debe estar presente durante toda la duración del presente estudio, es decir, su no cumplimiento al ofertar será causal para considerar inadmisibles las propuestas.

El equipo a declarar, debe abordar las 9 funciones indicadas a continuación, deberá estar compuesto por al menos cinco profesionales distintos. Las funciones son:

1-Jefe de estudio o profesional especialista en planificación urbana, con experiencia acreditada en el desarrollo de actualizaciones y modificaciones de PRCs.

2-Profesional especialista en evaluación ambiental, con experiencia en desarrollo de EAE para planes reguladores comunales.

3-Profesional con experiencia acreditada en cartografía y sistemas de información geográfica, responsable de la cartografía.

- 4-Profesional responsable de participación ciudadana.
- 5-Profesional especialista en vialidad y movilidad.
- 6-Profesional especialista en infraestructura energética.
- 7-Profesional especialista en infraestructura sanitaria y aguas lluvias.
- 8-Profesional especialista en riesgos y amenazas.
- 9-Profesional especialista en economía urbana o equipamiento comunal.

Los 3 primeros cargos, no podrán ser realizadas por un mismo profesional, debiendo ser realizadas por distintos profesionales. Las ofertas que dupliquen algunos de los 3 perfiles indicados serán declaradas **INADMISIBLES**.

Adicionalmente se deberá entregar el Certificado de título de cada uno de los profesionales propuestos.

Las ofertas que omitan alguno de los profesionales en Formulario o que su equipo este conformado por menos de cinco integrantes distintos, serán declaradas **INADMISIBLES**.

En caso de que no se entregue el Certificado de título de alguno de los integrantes, este será requerido vía foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en el criterio de evaluación **“Cumplimiento Requisitos Formales”**. **En caso de no ser adjunto, la oferta será declarada INADMISIBLE.**

Se debe considerar que el jefe de estudio propuesto no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo casos debidamente justificados o de fuerza mayor, previamente autorizados por el ITC. Asimismo, el equipo consultor no podrá reemplazarse en más de 4 integrantes. En caso de reemplazo, el perfil deberá poseer las mismas competencias, lo cual estará sujeto a visación del ITC.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

8.1. PRIMERA ETAPA: AJUSTE METODOLÓGICO

Comprende la rectificación de la propuesta metodológica entregada por el consultor; pudiendo proponer de acuerdo a lo señalado en su oferta, tiempo por etapa distintos a los señalados en forma preliminar en las presentes bases. La Municipalidad de Concón se encargará de proporcionar el levantamiento aerofotogramétrico del área de estudio.

La oferta deberá considerar las actividades de difusión y participación ciudadana en las distintas fases del estudio, debiendo presentar en esta etapa, el calendario y cronograma tentativo de las actividades a considerar en el desarrollo de la consultoría.

Se deberá complementar esto con lo indicado en el punto de la Metodología referido a Participación de la comunidad y actores claves, exposiciones y charlas, difusión del proyecto, entre otros.

Antecedentes de entrega Etapa Ajuste Metodológico: Entrega en digital de la propuesta metodológica rectificada - documentos, carta gantt y planos en formato Microsoft Office, Autocad, ArcGIS y PDF.

Plazo Ejecución: 1 mes

8.2. SEGUNDA ETAPA: DIAGNÓSTICO

Comprende el desarrollo de un diagnóstico base, que deberá incluir Objetivos de Planificación, Objetivos y Posibles Efectos Ambientales, además de los Criterios de Desarrollo Sustentable con los que se abordará la Modificación del Plan y su interacción con otros instrumentos o estudios existentes, tales como la Actualización del Plan Regulador Comunal de la comuna de Concón 2017, la Estrategia de Desarrollo Regional 2024 y el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024 -2030. Se deberá avanzar en el desarrollo de los nuevos estudios requeridos (Estudios de Movilidad Urbana e Infraestructura Energética) y en la verificación de los estudios existentes (Estudio de Equipamiento Comunal, Estudio de Riesgo, Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor

Natural, Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de valor Patrimonial Cultural y los que corresponda) y en el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Se deberá avanzar en actividades de participación ciudadana, mapa de actores clave, análisis sistémico de variables (socioeconómicas, economía urbana, sistema físico natural, sistema urbano construido, movilidad sostenible, infraestructura sanitaria, riesgos y vulnerabilidad, etc.).

La etapa de Diagnóstico se dividirá en dos subetapas: la primera “Estudios situación base” y la segunda “Diagnóstico participativo”. Las actividades que se asignen en cada una de ellas y los tiempos correspondientes dependerán de la propuesta metodológica del consultor, que deberá abordar entre ambas etapas la totalidad de los productos esperados para la etapa de diagnóstico.

El procedimiento deberá adaptarse a lo requerido por la LGUC, OGUC y DDU correspondientes a la Elaboración y/o Modificación de Plan Regulator Comunal, Ordenanzas y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Antecedentes de entrega Etapa de Diagnóstico: Entrega archivo digital - documentos y planos en formato Microsoft office, Autocad, ArcGIS y PDF.

Plazo ejecución: 2 meses

8.3. TERCERA ETAPA: ALTERNATIVAS DE ESTRUCTURACIÓN E IMAGEN OBJETIVO (TDR)

Corresponde al análisis de las variables culminando en la propuesta de alternativas para la Modificación N°2 del Plan Regulator Comunal de Concón con sus respectivas imágenes objetivo. Esta etapa se considera como el resultado de la aplicación de los Objetivos de la Modificación del Plan; identificación de Efectos Ambientales; Aplicación de Criterios de Desarrollo Sustentable. Las Alternativas de Estructuración, deben dar cuenta al menos de los siguientes aspectos, diferenciados por propuesta:

- Reconocimiento de las potencialidades y atributos del territorio y sus diversos componentes.
- Requerimientos Ambientales.
- Requerimientos de Transporte y Movilidad.
- Requerimiento de Suelo y Densidad.

Como parte del proceso de “Formulación y Aprobación de la Imagen Objetivo”, se deberá formular la propuesta de imagen objetivo en base al desarrollo urbano del territorio a planificar, plasmándose en un resumen ejecutivo que sintetizará, en un lenguaje claro y simple, un diagnóstico territorial, con sus fundamentos técnicos y ambientales; los objetivos generales del plan, las alternativas de estructuración debidamente evaluadas, los cambios o efectos que provocarán las alternativas de estructuración evaluadas respecto de la situación existente, apoyándose en uno o más planos que expresen gráficamente estos conceptos.

En todo lo referente a la Imagen Objetivo y su Aprobación deberá procederse en conformidad a lo establecido en el Art. 28 octies y Art. 43 de la LGUC, reforzando el componente de participación ciudadana en el proceso.

La etapa de Alternativas de estructuración e imagen objetivo se dividirá en dos subetapas: la primera “Elaboración alternativas de estructuración e imagen objetivo” y la segunda “Aprobación de imagen objetivo”. Las actividades que se asignen en cada una de ellas y los tiempos correspondientes dependerán de la propuesta metodológica del consultor, que deberá abordar entre ambas etapas la totalidad de los productos esperados para la etapa Alternativas de estructuración e imagen objetivo.

Antecedentes de entrega Etapa de Alternativas de Estructuración e Imagen Objetivo: 2 ejemplares impresos a color (por cada subetapa); documentos y planos, con sus respectivos respaldos en archivo digital en formato

Microsoft Office, AutoCAD, ArcGIS y PDF, según corresponda.

Plazo ejecución: 6 meses

Cuarta Etapa: Anteproyecto

Corresponde a la propuesta del Anteproyecto de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón, con las versiones preliminares de la Memoria Explicativa, Ordenanza Local; Planos a Escala 1:5000 (si corresponde) y todos los Estudios de Especialidades. Esta etapa también considera la elaboración del Informe Ambiental, el que debe considerar en su estructura y desarrollo, todos los antecedentes enunciados en el Art. 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Etapa de Aprobación Ambiental).

Cabe señalar que en todo momento se debe cumplir con las exigencias y requerimientos propios del art.

2.1.10. y 2.1.10 bis de la O.G.U.C., además de los artículos 28 octies y 43 de la LGUC.

El anteproyecto se debe exponer al público durante 1 mes. La Municipalidad realizará las gestiones necesarias de apoyo en el envío de antecedentes a la SEREMI MINVU VALPARAÍSO, la presentación en Concejo Municipal y la respuesta a las observaciones recibidas durante el proceso de exposición al público. No obstante, la consultora deberá ajustar los antecedentes técnicos necesarios para enviar en su versión final a la SEREMI MINVU RM. La culminación de esta etapa finaliza con la aprobación del Anteproyecto por parte del Concejo Municipal.

Ingreso de anteproyecto a SEREMI MINVU VALPARAÍSO: Considerando la posibilidad establecida por el Artículo 2.1.12. de la OGUC, se solicitará el envío de una copia adicional para obtener una primera revisión de esa repartición y agilizar el proceso de revisión en la etapa de Aprobación del estudio.

Antecedentes de la entrega del Anteproyecto: 3 ejemplares impresos a color); documentos y planos, con sus respectivos respaldos en Archivo digital en formato Microsoft Office, AutoCAD, ArcGIS (de acuerdo a lo especificado en el apartado 7.4 de estas bases técnicas) y PDF según corresponda (incluyendo copia preliminar para enviar a la SEREMI)

Plazo ejecución: 5 meses

Quinta Etapa: Desarrollo del Proyecto y Declaración de Término de la EAE

Se debe contar con el Anteproyecto de la Modificación N°2 del Plan Regulador completo, incluyendo sus estudios complementarios, de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

Esta etapa corresponde al proceso desde la aprobación del Concejo Municipal hasta el ingreso a la SEREMI y específicamente, corresponde a la incorporación de cambios que hayan sido aprobados por Concejo derivados de las observaciones emitidas.

Antecedentes de la Entrega del Anteproyecto: 2 ejemplares impresos a color; documentos y planos, con sus respectivos respaldos en Archivo digital en formato Microsoft Office, AutoCAD, ArcGIS (de acuerdo a lo especificado en el apartado 7.4 de estas bases técnicas) y PDF según corresponda.

Plazo Ejecución: 2 meses

Sexta Etapa: Aprobación del Plan por SEREMI

En esta etapa se debe dar respuesta a la necesidad de presentar nuevos antecedentes administrativos o técnicos del expediente ingresado a la SEREMI, y a las observaciones emitidas por la SEREMI, en el plazo legal establecido, en coordinación con el municipio.

En esta etapa el consultor debe realizar la preparación de información de documentos para las presentaciones

correspondientes y asesorar al Municipio de Concón en el proceso aprobatorio establecido en la LGUC (art. 43), ello desde el inicio del Proceso de Aprobación Comunal de la Modificación N°2 del Plan Regulador, con sus respectivas audiencias públicas, exposiciones y compilación y sistematización de observaciones recibidas de parte de la comunidad, SEREMI MINVU y otros organismos competentes, así como también, en el apoyo al proceso posterior, en cuanto a la edición de documentos finales de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón.

Cabe señalar que para el proyecto de Modificación N°2 es necesaria la elaboración de un Expediente Técnico (Memoria Explicativa con anexos, Ordenanza Local y Planos) y un Expediente Administrativo, que dé cuenta del cumplimiento de todos los procedimientos indicados en los artículos 28 octies y 43 de la LGUC.

En esta etapa, se preparará también el resumen ejecutivo de la modificación, necesario para la publicación de la modificación en la web, una vez recibido el informe favorable de la SEREMI.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente, se deben seguir las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley de Bases del Medio Ambiente y su reglamento, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y cualquier otra normativa aplicable. El principal objetivo de esta etapa es tramitar el expediente en la SEREMI MINVU, conforme al Artículo 2.1.11 de la OGUC, para obtener su aprobación o visto bueno. Con este fin, el Consultor deberá subsanar todas las observaciones que emita la SEREMI MINVU durante el proceso, hasta conseguir el visto bueno final que permita la posterior tramitación del plan en el Gobierno Regional y la Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica.

Antecedentes de la Entrega Final: 6 ejemplares del Expediente Técnico impreso en original a color (4 ejemplares corresponden al proceso de Aprobación Legal; 1 ejemplar para resguardo del Municipio de Concón y 1 para el Gobierno Regional y su Departamento de Planificación): Documento y Planos, con sus respectivos respaldos en Archivo digital (en formato Microsoft Office, Autocad, ArcGIS (de acuerdo a lo especificado en el apartado 7.4 de estas bases técnicas y PDF); 4 Ejemplares de los documentos con que cuente el consultor para la elaboración del Expediente Administrativo (un original y tres copias fieles al original). Adicionalmente, se entregará un Resumen Ejecutivo con extensión máxima de 20 páginas, más anexos (Tablas Estadísticas, Cartografías o Material Fotográfico) en 4 ejemplares (1 original y 3 copias).

Plazo Ejecución: 2 meses

Etapas Transversal - Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

Corresponde a un procedimiento de evaluación que ha comenzado a aplicarse desde la modificación de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417 (26.011.2010), la que a través del artículo 7 Bis, señala que "...siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen". Lo anterior alcanza asimismo a sus modificaciones sustanciales. La evaluación ambiental estratégica comprenderá un análisis estratégico del proceso de formulación de políticas, planes e instrumentos, identificando los aspectos a ser abordados y los factores y actores críticos que pueden influir sobre éstas, los riesgos y oportunidades que deben enfrentarse y los objetivos a ser considerados cuando una política, plan o instrumento sea diseñado, con la finalidad de incorporar las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable.

El Expediente de la evaluación ambiental estratégica. El procedimiento dará origen a un expediente que contendrá todos los documentos que guarden relación directa con la evaluación ambiental estratégica del plan.

Todas estas piezas se agregarán al expediente según el orden cronológico de su dictación o presentación, en conformidad a las etapas y plazos establecidos en el reglamento. Etapas consideradas para la Elaboración de Informe para la evaluación ambiental estratégica.

Etapas consideradas para la Elaboración de Informe para la Evaluación Ambiental Estratégica: Coordinación y consulta con órganos de la Administración del Estado: Deberán ser seleccionados y convocados, aquellos órganos de la Administración del Estado susceptibles a participar del proceso, a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del plan.

Elaboración de Preinforme e Informe Ambiental: El titular deberá dejar constancia por escrito de los siguientes aspectos, los que serán remitidos al Ministerio de Medio Ambiente para su conocimiento:

Preinforme:

- a) Los objetivos del Plan Regulador Comunal (modificación).
- b) Las razones por las cuales la formulación del Plan Regulador Comunal, o bien de su modificación sustancial, será sometida a Evaluación Ambiental Estratégica;
- c) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán para la formulación del Plan Regulador Comunal o su modificación;
- d) Los objetivos ambientales del Plan Regulador Comunal (o de su modificación) que se pretenden lograr;
- e) Los instrumentos relacionados con la capacidad vial elaborados por la autoridad competente que tengan relación con éste y otros necesarios que deban ser considerados para el diseño del plan (o modificación), si correspondiere;
- f) Los órganos de la Administración del Estado regionales convocados.

Informe Ambiental:

Se deberá realizar un informe ambiental, que dé cuenta de la EAE realizada, la que deberá enviarse al Ministerio del Medio Ambiente (MMA). Dicho informe deberá contener:

- a) Un índice
- b) Un resumen ejecutivo que contenga los aspectos básicos de las letras c), d), e), f), g), h), i), j), señaladas a continuación.
- c) Un resumen de los objetivos perseguidos por la política o plan y sus relaciones con otras políticas, planes o programas relevantes, si correspondiere. Para el caso de las modificaciones sustanciales, se deberá acompañar un esquema que resuma y presente el estado actual de la política o plan y lo que pretende modificarse.
- d) Los órganos de la Administración del Estado convocados y que participaron en la etapa de diseño de la política o plan y los instrumentos y estudios considerados durante dicha etapa.
- e) Las razones por las cuales la formulación de la política o plan, o bien de su modificación sustancial, es sometida a evaluación ambiental estratégica.
- f) La descripción de los criterios de desarrollo sustentable considerados para la formulación de la política o plan.
- g) Los objetivos ambientales de la propuesta de la política o plan, y los medios y/o verificadores que se utilizarán para dar cuenta de su cumplimiento.
- h) Un diagnóstico ambiental estratégico del objeto de la política o plan que considere un análisis de los

aspectos ambientales relevantes para el contexto de la política o plan, y que sea utilizado como base para la evaluación ambiental de la política o plan, y que sea utilizado como base para la evaluación ambiental de las alternativas que se propongan.

- i) Una descripción de las alternativas de decisión consideradas para el logro de los objetivos propuestos para la política o plan, de acuerdo a las características propias del instrumento en formulación.
- j) Una identificación, descripción y evaluación de los efectos sobre los problemas identificados en el diagnóstico ambiental estratégico, de cada una de las alternativas propuestas.
- k) Una explicación de la metodología aplicada para evaluar ambientalmente las alternativas consideradas en la política o plan.
- l) Un análisis de cómo los criterios de sustentabilidad fueron considerados en la propuesta o en la alternativa seleccionada y una descripción de cómo se logran los objetivos ambientales propuestos.
- m) La forma en que la propuesta de la política o plan considera los efectos ambientales identificados y evaluados. Si correspondiere, deberán describirse las medidas que se adoptarán, su finalidad y la forma en que pretenden implementarse.

Envío, recepción, resolución y/o respuesta de observaciones por el MMA:

Recibido el informe ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), éste evacuará sus observaciones dentro del plazo de veinte días. Dichas observaciones deberán ser respondidas y/o resueltas en la propuesta del Plan tanto en Memoria, Planos y Ordenanza. Esta respuesta y/o resolución deberá considerar una etapa de coordinación con la contraparte técnica.

Recomendaciones de los principales aspectos a considerar frente al proceso aprobatorio:

Deberá ser incorporado un informe anexo desarrollando el proceso de consulta pública a realizar y la forma en que debe ser considerada dentro de la propuesta, explicando a su vez el contenido del informe ambiental, y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable incorporada, incluidos los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo.

Plazo Ejecución: 13 meses

Tiempo total para la elaboración de las 6 etapas: 18 Meses

Una vez que la Consultora haya hecho entrega de todos los productos requeridos y el estudio cuente con el informe favorable por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la Consultora podrá solicitar el último estado de pago.

9. METODOLOGÍA

El proceso de imagen objetivo se rige por lo establecido en el art 28 octies LGUC y el anteproyecto por artículo 43 LGUC. La circular D.D.U. N°227 es una herramienta relevante para abordar metodológicamente la elaboración de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concepción, al igual que las circulares DDU N° 398, 440, 438 y 430 sobre Ordenanzas de Instrumentos de Planificación Territorial, además de la Ordenanza Municipal sobre Participación de la Comunidad de la comuna de Concepción. La metodología deberá realizarse en concordancia a las últimas instrucciones emanadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tanto en sus circulares como en la documentación oficial, la que será puesta a disposición del estudio en la medida que sea atingente y el caso así lo requiera.

La metodología general del estudio deberá ser presentada en detalle por la empresa consultora en el formato “Oferta de la consultora”, la que, de adjudicarse, se materializará en coordinación con la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) y el equipo coordinador municipal responsable.

La metodología a ofertar debe contemplar la materialización de los objetivos antes mencionados, por lo que se debe conseguir una comprensión de la situación general deseada (de las zonas indicadas) y visualizar una situación futura de estas zonas, es decir, contemplar una variable evolutiva, de la que se desprenderán conclusiones orientadoras que servirán como instrumento para anticipar los cursos de acciones que puede tomar la comuna (zonas indicadas) y encaminados de modo coherente y viable.

Como requerimiento del estudio, la consultora debe contemplar el levantamiento de información actualizada de las zonas indicadas en sus diferentes variables, así como establecer la relación normativa existente.

La propuesta metodológica deberá considerar los siguientes aspectos:

- Coherencia entre los objetivos planteados para el estudio y la metodología propuesta por el Consultor para lograrlo.
- Secuencia y contenido de cada una de las actividades que se propongan desarrollar en cada etapa, especificando al profesional que estará a cargo.
- Tipo de indicadores a utilizar en los análisis y fuentes de información planteadas para su desarrollo.
- Grado de profundidad que se asigna a cada tema, medida en términos de su duración y del equipo profesional asignado.
- Presentación final de los resultados de la modificación del Plan y grado de desarrollo.

Junto con esto, es relevante considerar los siguientes puntos:

9.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y ACTORES CLAVES

La propuesta de la consultora deberá incluir estrategias de participación ciudadana y de actores claves para todo el proceso de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal, considerando lo previsto en la LGUC y la OGUC en cuanto a formulación de PRC y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). La participación debe ser transversal al desarrollo de las diferentes etapas tanto del estudio PRC como de la EAE, para esto se deberá incluir una propuesta de cronograma con las acciones a realizar que permitan recabar la información necesaria.

Para el adecuado desarrollo de la participación ciudadana, se solicita que el consultor realice un mapa de actores de las zonas de estudio, con el fin de identificar el público de interés que posea influencia territorial. Además, se debe considerar la incorporación de entidades claves como:

- Funcionarios de las diferentes direcciones municipales.
- Representantes del Consejo Comunal de la Sociedad Civil (COSOC).
- Representantes de las organizaciones territoriales y funcionales legalmente constituidas.
- Otros que se estimen necesarios y atingentes para el desarrollo del estudio (Ej. Representantes de empresas o industrias del sector).

La metodología debe incluir los siguientes criterios para fomentar una participación efectiva:

- Inclusión: las actividades a desarrollar deben estar orientadas a fomentar la participación de personas mayores, infancia, jóvenes, migrantes y pertenecientes a pueblos originarios (de estar

presentes en el área).

- Territorialidad: Para el desarrollo de las actividades de participación comunitaria se deben considerar metodologías adecuadas a los distintos sectores. Se debe incluir a todos los residentes y empresas ubicados en las zonas a modificar, junto con los vecinos que sean directamente afectados, los cuales una vez definidos deberán ser incorporados como territorio dentro de la participación ciudadana.

Para reconocer las diferencias territoriales presentes durante los procesos participativos, se pide contemplar las siguientes variables:

- Acceso a la información: se deben realizar acciones orientadas a difundir las actividades realizadas en el marco del estudio. El lenguaje utilizado debe ser claro y de fácil comprensión por parte de la comunidad. El consultor deberá considerar una estrategia comunicacional que contemple difusión digital, análoga e impresa pertinente con la realidad local de cada sector mencionado.
- Transparencia: los resultados de las actividades desarrolladas deben ser difundidos por los medios que se requiera para mantener a la población informada de los avances del proceso. Se sugiere la implementación de una página web dedicada al proceso.
- Vinculante: es importante que la participación trascienda la entrega de información a la comunidad y actores claves, debe ser capaz de recoger las diferentes visiones, sueños y problemáticas existentes en los diferentes territorios de la comuna, en las propuestas de imagen objetivo y las alternativas de estructuración del territorio.
- En cada una de las etapas (excepto la primera etapa de ajuste metodológico), el consultor deberá considerar la participación de la comunidad y de actores claves. Esto se hará a través de reuniones o talleres de trabajo, cuyos acuerdos, inquietudes o conclusiones, deben consignarse por escrito mediante actas de reuniones y listas de asistencia que deberán incorporarse en el informe pertinente. Se debe considerar al menos dos rondas de talleres participativos para el diagnóstico y elaboración de las alternativas de estructuración e imagen objetivo del plan: desarrollándose una ronda adicional a las audiencias públicas que exige la ley.
- Es de responsabilidad del consultor elaborar las metodologías a utilizar en cada una de las actividades de participación, proveer del material de trabajo pertinente y el catering correspondiente. La convocatoria y lugar de reunión serán provistos por el municipio. No obstante, representantes del municipio podrán apoyar en las distintas actividades.
- Cabe señalar que la convocatoria a reuniones, talleres u otras instancias de participación se deberá realizar con la antelación necesaria (de preferencia un par de semanas antes) que permita una adecuada asistencia a dichas actividades.
- Entre los temas a consultar se deberán considerar las posibles áreas de protección de recursos de valor patrimonial, cultural y natural.
- En caso de fuerza mayor o que la situación sanitaria no permita realizar actividades presenciales, previo mutuo acuerdo con la Inspección Técnica de Servicio (ITS), se podrá adecuar la metodología para realizar los procesos de participación ciudadana vía remota, utilizando los medios tecnológicos que se tengan a disposición en ese momento considerando la realidad comunal.

9.2. EXPOSICIONES O CHARLAS

Al término de cada una de las etapas del estudio, el consultor deberá efectuar una exposición o charla del trabajo ante la contraparte técnica municipal y/o que el mandante del estudio determine, para su conocimiento, discusión, difusión y observaciones al trabajo realizado durante la etapa correspondiente.

Estas exposiciones deberán ser preparadas por el consultor desarrollando informes ejecutivos del estudio. El consultor deberá entregar un informe para cada etapa de manera individual y, al final del proceso, un informe

final que abarque todas las etapas del proceso. En complemento del informe, la instancia de exposición debe incluir material audiovisual de los siguientes tipos:

- Presentaciones Power Point u otras similares.
- Planimetría impresa, en diferentes escalas (cuando la etapa haya incluido el desarrollo de planos), que permita a los asistentes interactuar con éstas, por ejemplo, colorear, definir áreas, entre otras interacciones.

Todos los antecedentes expuestos en cada presentación quedarán en poder de la I. Municipalidad de Concepción. La municipalidad tendrá la libertad de utilizar dichos antecedentes en futuras exposiciones ante la comunidad o autoridades que lo requieran.

9.3. DIFUSIÓN DEL PROYECTO (AUDIENCIAS PÚBLICAS)

Para las audiencias públicas consideradas en cada una de las etapas del proceso se debe elaborar un boletín físico (en formato a definir en conjunto con el I.T.S.) que se dé cuenta sobre el avance del plan. Su contenido y diagramación será visada por la Inspección Técnica del Servicio, previo envío a impresión o reproducción del material. El boletín deberá considerar la difusión de la Imagen Objetivo y del Anteproyecto en una cantidad adecuada de ejemplares para que quede a disposición de las personas que participen de las actividades mencionadas (a definir en conjunto con la I.T.S.), contemplando al menos 60 ejemplares por cada audiencia pública. Adicionalmente, el material elaborado debe ser difundido por los medios digitales que se requiera con la finalidad de mantener informada a la comunidad en su conjunto.

9.4. USO DE LA CARTOGRAFÍA

Dado que el estudio corresponde a un análisis territorial específico, solo de algunas zonas de la comuna, se espera que se incorporen levantamientos y análisis cartográficos de la mayor cantidad de temáticas posibles (referidas en estos TDR) con un alto grado de detalle. Las cartografías deben ser presentadas a través de un set cartográfico donde cada tema se aborde en una lámina separada. A su vez, la información georreferenciada debe permitir una superposición de capas a fin de cruzar más de una temática y poder elaborar cartografías analíticas específicas de ser necesario. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el set cartográfico del estudio del PRC 2017, por lo tanto, de ser necesario se requerirá la actualización cartográfica del SIG del PRC vigente del área de estudio de la Modificación N°2.

El set cartográfico debe ser elaborado usando el sistema de proyección UTM huso 19 Sur Datum WGS84 y debe ser entregado al Municipio en formatos ESRI Shapefile, Esri Map Package (MPK), KMZ, CAD y PDF.

9.5. BASE AEROFOTOGRAMÉTRICA

Se deja constancia de que el levantamiento aerofotogramétrico será entregado por el Municipio, por lo que la oferta no deberá considerarlo.

10. CRONOGRAMA Y PLAZOS LEGALES DEL ESTUDIO

Se establece un cronograma de actividades y plazos legales para el estudio:

10.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tiempo total estimado para la elaboración del estudio: 18 meses.

A continuación, se presenta un cronograma referencial del detalle de las etapas a considerar en el estudio. Cabe señalar que el tiempo de las etapas pueden variar, siempre y cuando la totalidad del estudio no sea menor a 16 meses y no exceda un total de 20 meses.

A continuación, en cronograma se encuentra cada una de las etapas, donde se detallan los tiempos de elaboración de etapa, revisión de etapas, aprobación del Concejo Municipal y la fecha en que se informa a MINVU. Con el visto bueno de la etapa por parte del municipio, el consultor podrá avanzar a la etapa siguiente y reanudar los plazos del cronograma propuesto. En caso de que el Concejo Municipal no aprobará algunas de las etapas, deberán subsanarse las observaciones de manera de volver a someterlo a aprobación por el órgano competente.

Luego de la aprobación del Anteproyecto por el Concejo el consultor deberá efectuar las modificaciones que ello puede demandar (según observaciones acogidas por el Concejo Municipal), y apoyar el proceso de aprobación por SEREMI MINVU. El estudio concluye una vez recibido el informe favorable de la SEREMI MINVU y publicado el Decreto Alcaldicio que promulga la modificación del plan.

Actividades / mes	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12															
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																
A.- Ajuste Metodológico																																																												
Revisión etapa A																																																												
B.- Diagnostico b.1 Estudios situación base																																																												
b.2 Diagnostico participativo																																																												
Revisión etapa B																																																												
C.- Alternativas de estructuración e imágenes objetivos: C.1 Elaboración alternativas de estructuración e imagen objetivo C.2 Aprobación de imagen objetivo																																																												
Revisión Etapa C.1																																																												
Revisión Etapa C.2																																																												
D.- Anteproyecto																																																												
Revisión Etapa D																																																												
E.- Desarrollo del proyecto y declaración de termino de la EAE																																																												
Revisión Etapa E																																																												
F.- Aprobación del plan																																																												
Revisión SEREMI																																																												
Revisión Etapa F																																																												
Desarrollo y aprobación ambiental EAE																																																												
	Elaboración de etapas																																																											
	Revisión de Etapas																																																											
	Aprobación Consejo M.																																																											
	Revisión SEREMI																																																											
	Evaluación Ambiental E.																																																											
	Informar a MINVU																																																											

Tabla. Cronograma a

Fuente: Elaboración

Tabla. Cronograma a
Fuente: Elaboración

10.2. PLAZOS LEGALES DEL ESTUDIO

De acuerdo con lo indicado en el DS 57 y la DDU 481, Circular Ord. N° 233 con fecha 13 de junio del 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo debe aprobar un informe fundado que indique la necesidad de actualizar o modificar un PRC antes de poder iniciar su proceso de estudio. Una vez que la SEREMI formalice su aprobación, indicando el procedimiento a utilizar, **el plazo para iniciar el estudio no podrá superar los sesenta días contados desde la fecha de respuesta.**

Junto con la apertura de esta licitación, el municipio enviará el informe fundado a la SEREMI MINVU con lo que el estudio deberá comenzar dentro de 60 días luego de la aprobación del informe por parte de dicha entidad.

Si bien el procedimiento de informe fundado no es parte de las labores del Consultor, a continuación, se indican sus etapas para su referencia:

Para efectos de determinar la necesidad de actualización y/o modificación, se deberá efectuar la coordinación necesaria entre los diversos organismos de la Administración del Estado que correspondan, y se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Para determinar las necesidades de actualización, deberán tenerse en consideración los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del instrumento y/o sus modificaciones sustanciales, definidos mediante la aplicación del procedimiento (EAE). Los resultados de dicha revisión deberán traducirse en un informe fundado en el que se indicará si se requiere actualizar el Plan, y de ser así, identificar las necesidades para su actualización. En el caso de identificarse estas últimas, el informe deberá especificarlas y señalar el procedimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza para materializar la actualización, sea este el procedimiento de modificación o enmienda.

El informe deberá ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, tratándose de un Plan Regulador Comunal o Plan Seccional.

Dentro del plazo de sesenta días, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, deberá pronunciarse aceptando u observando fundadamente el informe, según lo siguiente:

En caso de que el informe dé cuenta que se requiere actualizar y/o modificar, la autoridad podrá:

- a) Concordar con lo informado. En tal situación deberá remitir su pronunciamiento a la Municipalidad. Una vez recibido el pronunciamiento, la Municipalidad tendrá un plazo de sesenta días para iniciar la actualización del Instrumento de Planificación Territorial.
- b) No concordar con las necesidades de actualización. En este caso, deberá formular las observaciones respectivas y remitir su pronunciamiento a la Municipalidad, según corresponda. Una vez recibido el pronunciamiento, la Municipalidad tendrá un máximo de treinta días, contado desde la recepción del pronunciamiento, para responder formalmente, conforme a las siguientes situaciones.

B.1) En caso de aceptar las observaciones formuladas por la autoridad, la respuesta deberá explicitar el procedimiento a utilizar y el plazo para iniciar la actualización, el que no podrá superar los sesenta días contados desde la fecha de la respuesta.

B.2) En caso de no acoger parcial o totalmente las observaciones, deberá justificar fundadamente las razones de ello, y señalar expresamente los motivos por los que no se verifican las necesidades de actualización advertidas por la autoridad.

Junto con lo anterior, deberá explicitar el procedimiento a utilizar y el plazo para iniciar la actualización y/o modificación del instrumento conforme a las necesidades de actualización detectadas, el que no podrá superar los sesenta días contados desde la fecha de la respuesta.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 28 undecies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referido al Sistema de Información de los procesos de elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planificación Territorial, las Municipalidades, los Gobiernos Regionales y demás órganos y servicios competentes, deberán suministrar la información al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en los plazos que se indican, los hitos y sus fechas, referidos a los procesos de elaboración y aprobación Planes Reguladores Comunales, así como las modificaciones y enmiendas, versiones actualizadas de planos y textos refundidos de los mismos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Inicio del proceso de elaboración o modificación del Plan: Corresponde indistintamente al acto administrativo de inicio en conformidad al decreto supremo N°32, del Ministerio de Medio Ambiente, de 2015, que aprueba el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; o a cualquier otro acto administrativo que dé inicio al procedimiento de modificación del instrumento dictado por la autoridad respectiva en la medida que corresponda a alguna actuación contemplada dentro del procedimiento previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. El plazo para informar a la SEREMI del inicio será de 15 días de producido el hito.
- b) Aprobación de la Imagen Objetivo por la autoridad competente y la fecha de publicación en el sitio web del órgano competente, del resumen ejecutivo y sus respectivos planos e inicio de la exposición a la comunidad: Tanto la publicación como el inicio de la exposición deberán realizarse el mismo día. Se deberá informar dentro del periodo comprendido entre los dos avisos publicados a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En caso de prórroga de la exposición, ésta se deberá solicitar con anterioridad (con un par de días de anticipación) al término del plazo original para la entrega de esta etapa.
- c) Acuerdo del Concejo Municipal: Instancia en que se definirán los términos con los que se procederá a elaborar el anteproyecto de modificación del Plan. El plazo para informar será de 15 días a contar de la fecha del acuerdo.
- d) Publicación del anteproyecto e inicio de la consulta pública del anteproyecto del Plan en el sitio web del órgano competente: Esta etapa es referenciada en los artículos 36 y 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tanto la publicación como el inicio de la exposición deberán realizarse el mismo día. Se deberá informar dentro del periodo comprendido entre los dos avisos publicados, a que hace referencia el inciso tercero del artículo 43 de la misma Ley para el caso de los planes reguladores comunales.
- e) Fecha en la que será sometido a aprobación el Plan por parte de la autoridad comunal: Deberá ser informada con al menos 15 días de anticipación.
- f) Aprobación de la modificación del Plan por parte del Concejo Municipal. El plazo para informar será de 15 días a contar de la fecha de aprobación.
- g) En caso de alteración de la propuesta de modificación del límite urbano conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 2.1.9. y en el inciso noveno del artículo 2.1.11. de esta ordenanza, se deberá informar, dentro del quinto día del acuerdo del Concejo Municipal. Lo que no corresponde al caso de Concón, ya que la comuna se encuentra circunscrita dentro del límite urbano, por lo tanto, en este caso no procede.

- h) Promulgación del Instrumento de Planificación Territorial o su modificación. El plazo para informar será de 15 días a contar de la fecha de promulgación.
- i) Publicación del acto administrativo que promulga el Plan o su modificación. El plazo para informar será de 15 días contados desde la publicación.

Junto con la información señalada en el inciso anterior, se deberá dar cuenta de los sitios electrónicos a que se refieren los artículos 28 septies y 28 octies, en que estará disponible la información de respaldo y los actos administrativos, asociados a dichos hitos.

11. PRODUCTOS ESPERADOS

11.1. PRODUCTOS ESPERADOS POR ETAPA

Etapa	Productos Esperados
1.- Ajuste metodológico	1.1.- Rectificación de la Propuesta Metodológica entregada por el Consultor. 1.2.- Verificación de Bases e información cartográfica para completar información existente La Municipalidad de Concón se encargará de proporcionar el levantamiento aerofotogramétrico del área de estudio. 1.3.- Señalización de tiempos de demora por etapa. 1.4.- Propuesta Metodológica de Participación y Difusión Ciudadana. 1.5.- Entrega en digital de la propuesta metodológica rectificada - documentos y carta Gantt (formato Microsoft office y PDF).
2.- Diagnóstico	2.1.- Diagnóstico base, que deberá incluir objetivos de planificación, objetivos y posibles efectos ambientales, además de los criterios de desarrollo sustentable con los que se abordará la modificación del plan y su interacción con otros instrumentos o estudios existentes. 2.2.- Análisis territorial específico de las zonas sujetas a modificación (con variables socioeconómicas, de economía urbana, sistema físico natural, sistema urbano construido, movilidad sostenible, infraestructura sanitaria, riesgos y vulnerabilidad, etc.) con planimetría base del levantamiento aerofotogramétrico y actualizaciones relevantes, en caso de ser pertinente. 2.3.- Participación y Difusión Ciudadana; con la estrategia en que abordará la comuna. La etapa de Diagnóstico se dividirá en dos subetapas con entregas parciales: la primera “Estudios situación base” y la segunda “Diagnóstico participativo”. Las actividades que se asignen en cada una de ellas y los tiempos correspondientes dependerán de la propuesta metodológica del consultor, que deberá abordar entre ambas etapas la totalidad de los productos esperados para la etapa de diagnóstico. - Entrega archivo digital - documentos y planos (formato Microsoft office, Autocad, ArcGIS y PDF).

3.- Alternativas de estructuración e Imagen Objetivo	3.1.- Análisis de variables para primer esbozo de la modificación del plan. 3.2.- Resultados de los Estudios de Movilidad Urbana, Estudio de Infraestructura Energética, Estudios de Factibilidad, Estudios de Equipamientos Comunal, Estudio de Riesgos, Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural. 3.3.- Alternativas de crecimiento y desarrollo (de las zonas) de la comuna a través del Plan propuesto. 3.4.- Alternativas de Estructuración: Reconocimiento de potencialidades y atributos del territorio (de las zonas) y sus diversos componentes; Requerimientos Ambientales; Requerimientos de Transporte y Movilidad; Requerimiento de Suelo y Densidad. 3.5.- Participación y Difusión Ciudadana. 3.6.- Entrega en 2 ejemplares a color- documentos y Planos, archivo digital (formato Microsoft office, AutoCAD, ArcGis y PDF según corresponda). El análisis de los instrumentos de planificación territorial, en este caso de la Modificación del PRC para la comuna de Concón persigue alcanzar la metodología legal que permita ordenar debidamente las normas urbanísticas a favor de las necesidades de su población. - Participación ciudadana Contar con la presencia y participación de todos los vecinos de las zonas involucradas de la comuna de Concón (o la mayor parte posible), motivo por el cual se deberán efectuar actividades de participación ciudadana públicas con la debida claridad y transparencia. Para este evento se debe contemplar anticipadamente la formulación de una imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar, con al menos dos alternativas de estructuración del territorio, que se someterán a instancias de participación ciudadana para conocer la opción más aceptada por la población. Si no hay una preferencia clara, se deberá generar una tercera alternativa que rescate elementos de las dos anteriores para ser presentada como Imagen Objetivo.
	- Formulación de una Imagen Objetivo El Alcalde, presentará al Concejo Municipal una propuesta de imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar, lo que quedará individualizado en un resumen que sintetizará en forma clara el diagnóstico y sus fundamentos técnicos los objetivos generales y los principales elementos del territorio y los cambios que provocaría respecto de la situación existente. En todo lo referente a la Imagen Objetivo y su Aprobación deberá procederse en conformidad a lo establecido en el Art. 28 octies y Art. 43 de la LGUC. La etapa de Alternativas de estructuración e imagen objetivo se dividirá en dos subetapas: la primera “Elaboración alternativas de estructuración e imagen objetivo” y la segunda “Aprobación de imagen objetivo”. Las actividades que se asignen en cada una de ellas y los tiempos correspondientes dependerán de la propuesta metodológica del consultor, que deberá abordar entre ambas etapas la totalidad de los productos esperados para la etapa Alternativas de Estructuración e Imagen Objetivo.
4.- Anteproyecto	4.1.- Propuesta de Anteproyecto de la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de Concón. 4.2.- Presentación de todos los elementos que constituyen la modificación del PRC y sus estudios complementarios: Memoria Explicativa (con Estudios específicos nuevos y verificaciones); Estudio Factibilidad Sanitaria (de corresponder); Ordenanza, Planos esc. 1:5.000; Elaboración de Informe Ambiental cumpliendo el Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) e ingresado al Ministerio del Medio Ambiente, cumpliendo con las exigencias y requerimientos propios del art. 2.1.10. y 2.1.10 bis de la O.G.U.C., además de los artículos 28 octies y 43 de la LGUC, y art. 2.1.1 y 2.1.5 de la OGUC. Cabe señalar que para el proyecto es necesaria la elaboración de un Expediente Técnico (Memoria Explicativa con anexos, Ordenanza Local y Planos) y un Expediente Administrativo, que dé cuenta del cumplimiento de todos los procedimientos indicados en los artículos 28 octies y 43 de la LGUC.

	Para este último expediente, es importante que el consultor aporte con la documentación que respalda los procedimientos realizados, como actas de asistencia y fotografías de las instancias de participación ciudadana, fotografías de las exposiciones a público, comprobantes de envío de cartas certificadas a integrantes de COSOC, etc. que además deberán estar respaldados en el informe que da cuenta del proceso de participación. 4.3.- Ingreso de anteproyecto a SEREMI MINVU, a la luz de la posibilidad establecida por el Artículo 2.1.12. de la OGUC, para obtener una primera revisión de esa repartición. 4.4.- Participación y Difusión Ciudadana. 4.5.- Entrega del Anteproyecto en 2 ejemplares a color, documentos y Planos, archivo digital (formato Microsoft office, AutoCAD, ArcGIS y PDF según corresponda).
5.- Desarrollo del Proyecto y Declaración de Término de la EAE	5.1.- Anteproyecto: Ajustes de la Modificación del PRC, en atención a las observaciones del Anteproyecto y requerimientos exigidos por el art. 2.1.10. y 2.1.10 bis de la O.G.U.C. (antecedentes que debe presentar la I. Municipalidad de Concón a la SEREMI de Viv. y Urb.), además de los artículos 28 octies y 43 de la LGUC. 5.2.- Entrega del Anteproyecto en 2 ejemplares a color, documentos y Planos, archivo digital (formato Microsoft office, AutoCAD, ArcGis y PDF según corresponda).

6.- Aprobación del Plan	En esta última etapa, el Consultor deberá entregar a la Contraparte Técnica, un expediente del Estudio, que comprenda cada una de las etapas técnicas, los estudios complementarios y los subproductos generados (planos CAD, coberturas shp, archivos de modelaciones de tránsito, informes en formato pdf, etc). El Estudio seguirá el curso del proceso aprobatorio, para su posterior tramitación de aprobación según el art. 43 de la LGUC, con la posibilidad de incorporar las observaciones que surjan de las participaciones ciudadanas y la instancia de revisión de la SEREMI MINVU. Entrega Final: 6 ejemplares del Expediente Técnico impreso en original a color: Documento y Planos, con sus respectivos respaldos en Archivo digital (en formato Microsoft Office, Autocad, ArcGis y PDF); 3 Ejemplares de los documentos con que cuente el consultor para la elaboración del Expediente Administrativo (un original y dos copias fieles al original). Adicionalmente, se entregará un Resumen Ejecutivo con extensión máxima de 20 páginas, más anexos (Tablas Estadísticas, Cartografías o Material Fotográfico).
-------------------------	---

Desarrollo y aprobación ambiental - Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	6.1 Inicio de proceso de elaboración o modificación del plan: acto administrativo de inicio (DS N°32, MMA). El plazo para informar a la SEREMI será de 15 días de producido el hito. 6.2 Elaboración de Pre informe Ambiental. 6.3 Elaboración de Informe Ambiental. 6.4 Participación Ciudadana. 6.5 Envío, recepción, resolución y/o respuesta de observaciones por el Ministerio de Medio Ambiente.
--	--

Tabla. Productos esperados por Etapas.
Fuente: Elaboración propia.

” Si el ITS lo estima, al final de cada etapa, se deberá desarrollar una reunión en que el consultor presenta la etapa al ITS y a otros funcionarios municipales relacionados con la materia del estudio.

11.2. MECANISMOS DE DISFUSIÓN

Un Estudio de la Modificación N°2 del PRC para la comuna de Concón, requiere de la participación masiva y directa de la comunidad involucrada en el territorio. Dicha necesidad comunicacional debe verse graficada mediante instrumentos que informen de manera fácil y clara a la población, invitándola a formar parte en la toma de las decisiones del desarrollo comunal. Junto con la información señalada, se deberá dar cuenta de los sitios electrónicos a que se refieren los artículos 28 septies y 28 octies, en que estará disponible la información de respaldo y los actos administrativos, asociados a dichos hitos:

- a) Redes sociales oficiales de la Municipalidad de Concón.
- b) Página web de la Municipalidad de Concón.
- c) Periódico o radio de circulación local o regional, según sea el caso.
- d) Cartas certificadas, cuando corresponda.

11.3. ENTREGABLES

El producto final del presente estudio será:

EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INCLUYA:

Memoria Explicativa, que entregue el fundamento de la modificación del plan, sus objetivos, metas e indicadores de seguimiento, y que contenga:

1. **Diagnóstico territorial y ambiental estratégico de la Modificación N°2**, que contendrá un análisis sistémico territorial, proyecciones y tendencias, condicionantes y potencialidades, que identifique los principales elementos de la comuna (zonas indicadas) y las caracterice, levantando información y definiendo variables que entreguen tendencias y proyecciones, para posibles escenarios de desarrollo urbano, indicando al menos:
 - Reconocimiento de las potencialidades y atributos del territorio y sus diversos componentes
 - Integración de usos compatibles
 - Requerimiento de suelo y densidad
 - Requerimientos ambientales
 - Requerimientos de transporte y movilidad.
2. **Imagen Objetivo**: Un resumen ejecutivo de la imagen objetivo y los acuerdos alcanzados, conforme al art. 2.1.5. de la OGUC, que deberá incluir la fundamentación acerca de cómo fueron incluidos en el diseño de la modificación del Plan, los términos que estableció la imagen objetivo para la elaboración del anteproyecto. Deberá plasmar visiones de desarrollo de éste y otros planes comunales, con una mirada integral de desarrollo territorial que incorpore variables de movilidad, riesgo y cambio climático, para orientar el desarrollo sustentable de la comuna mediante las posibilidades que entregan las normas urbanísticas y los incentivos normativos.
3. **La descripción de los principales elementos de la modificación del Plan**, señalando los antecedentes que los justifican según el ámbito de competencia del instrumento (art. 2.1.1.0. bis de la OGUC) y las condiciones específicas del territorio a planificar, indicando además las metodologías empleadas de las zonas específicas.
4. Clasificación de la red vial, con una estructura vial propuesta que se articule con lo vigente y proyectado por el PRMS.
5. Áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural.

6. Zonas no edificables.
7. Memoria de Planos de Detalle, acorde a lo indicado en el art.28 ter.
8. Los proyectos, obras y medidas que contribuyan a la materialización de los objetivos del Plan.
9. Informe del proceso participativo de la elaboración de la modificación del plan, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para las consultas referidas en los artículos 2.1.5. y 2.1.11. de la OGUC.
10. Los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE CONTENGAN AL MENOS:

- **Informes de Levantamiento Aerofotogramétrico, levantamiento en cartografía base** y propuesta para la modificación del PRC; se podrá verificar y complementar, de corresponder.
- **Estudios de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio del PRC 2022.
- **Estudio de factibilidad de alcantarillado de aguas lluvias**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio del PRC 2017.
- **Estudio de Equipamiento Comunal**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Equipamiento Comunal del PRC 2017.
- **Estudio de Infraestructura Energética**, de toda la comuna, y específicamente de las zonas a modificar como soporte al crecimiento urbano y seguridad de suministro (Circular DDU 481).
- **Estudio de Movilidad Urbana**, de toda la comuna y específicamente específicamente de las zonas a modificar, para satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de, al menos, 10 años (Circular DDU 481).
- **Estudio de Riesgos**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y contemplar, de corresponder, el Estudio de Riesgos y Protección Ambiental del PRC 2017.
- **Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y complementar, de corresponder el Estudio de Riesgos y Protección Ambiental del PRC 2017.
- **Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural**, de la modificación del Plan; se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio de Recursos de Valor Patrimonial Cultural del PRC 2017.
- **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) e Informe Ambiental.**

Ordenanza Local, con los articulados y normas urbanísticas correspondientes a la regulación del territorio, acorde a lo indicado en el art. 2.1.10 y 2.1.10 bis de la OGUC, al art. 28 ter y 43 de la LGUC, en la Circular DDU N°398 y jurisprudencia actualizada. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio del PRC 2017.

Planos **normativos del territorio** del Plan y planos de detalle con perfiles tipo. Se podrá verificar y complementar, de corresponder, el Estudio del PRC 2017.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Que sistematice el proceso aprobatorio y lo respalde, por lo que deberá incorporar, por lo menos:



**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC**

- Decretos y aprobaciones de los distintos organismos;
- Acuerdos de Concejo Municipal;
- Actas y asistencia a talleres y audiencias pública;
- Registro de video, audio y/o fotográfico de las instancias participativas realizadas;
- Certificados del envío de cartas informando a las Juntas de Vecinos, Organizaciones Funcionales, COSOC, etc.;
- Oficios enviados de la Municipalidad a Servicios Públicos y los Ordinarios u Oficios de respuesta;
- Publicaciones en medios impresos y registro de otros medios de difusión de los talleres y audiencias realizadas y de las exposiciones al público;
- Presentaciones realizadas a lo largo del proceso en formato PPT y PDF;
- Respaldo de proceso de EAE.

Para este último expediente, el municipio proveerá al consultor de los antecedentes asociados a trámites administrativos como oficios, decretos y acuerdos del Concejo Municipal.

Se deberán entregar 6 copias del impreso en original a color: Documento y Planos, con sus respectivos respaldos en Archivo digital (en formato Microsoft Office, Autocad/ArcGis y PDF); 3 Ejemplares del Expediente Administrativo (un original y dos copias fieles al original), con su correspondiente respaldo digital en formato PDF, identificando cada documento que lo compone. Adicionalmente, se entregará un Resumen Ejecutivo con extensión máxima de 20 páginas, más anexos (Tablas Estadísticas, Cartografías o Material Fotográfico).

PRESUPUESTO DISPONIBLE

El plazo y monto de ejecución será de acuerdo con lo estipulado en las BAE. El servicio estará dividido en estados de pago según lo indicado en las BAE.

REQUISITOS EXIGIBLES AL CONSULTOR

La coordinación con el Equipo Consultor se realizará a través del director de Proyectos, quien deberá liderar el Equipo de Trabajo y será la única persona autorizada para actuar ante el Mandante y Mandatario, en representación del Consultor.

La Comisión Técnica efectuará la inspección del estudio, actuando frente al Consultor adjudicado y será responsable de la Administración del Contrato, teniendo a cargo las principales funciones:

- Asumir la supervisión y control del Estudio contratado.
- Emitir los informes correspondientes a las entregas de cada etapa por parte del Consultor.
- Autorizar la tramitación de los Estados de Pago, cuando el respectivo informe sea favorable.
- Comunicar oficialmente al Consultor, las correcciones necesarias, cuando el informe no sea favorable.

- Citar a reunión a la Contraparte Técnica y al Equipo Profesional del Consultor, cuando lo estime conveniente en razón del buen desarrollo del Estudio.

El Consultor podrá solicitar reuniones extraordinarias de consulta de carácter técnico, para obtener información adicional de las características del estudio.

Asimismo, la Comisión Técnica podrá definir pre — entregas de las etapas, con el fin de asegurarse de la correcta orientación del Estudio y corregir en forma temprana, posibles desviaciones, omisiones o errores.

Además, podrá invitar a funcionarios de otras reparticiones o de otros organismos públicos y/o privados, para el análisis de aspectos específicos del Estudio, siempre que ello no implique sobrepasar los plazos de revisión establecidos.

Respecto de las presentaciones de los Estados de Avance y entrega de informes, éstas serán realizadas ante la Comisión Técnica y, eventualmente, personal de la Secretaría Comunal de Planificación. En cada ocasión, se decidirá sobre la aprobación, cambios y modificaciones pertinentes a la proposición presentada, las que se consignarán en un Acta que se suscribirá por la Comisión Técnica y el Consultor, si así lo amerita el caso.

El Consultor no tendrá derecho a reclamación de aumentos de costos o de plazo, por concepto de estas revisiones.

En todas las reuniones programadas, el Consultor deberá entregar una copia de los antecedentes analizados, en el cual quedarán registradas las variaciones y/u observaciones.

El Consultor quedará obligado a efectuar las modificaciones del trabajo en desarrollo que ordene la Comisión Técnica del Estudio, que no signifique una variación del alcance de los servicios contratados y que tenga relación directa con el trabajo originalmente encomendado.

En el caso que las respuestas a las observaciones del Estudio Definitivo no sean de la satisfacción de la Comisión Técnica del Estudio, el mayor tiempo dedicado nuevamente a las aclaraciones y correcciones, se contará como atraso y se medirá desde el día en que se le comunique al Consultor que aún no se completa el estudio a conformidad de la Comisión Técnica.

CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica, será la indicada en las BAE.

RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

La municipalidad facilitará el acceso a la documentación requerida, proveerá los contactos necesarios en la comuna y el nivel regional y dará las facilidades para que el personal municipal participe en las actividades propuestas.

A la Empresa Consultora o Consultor Individual le compete: recopilación, sistematización y análisis de información documental y de terreno; apoyo técnico y actividades para el trabajo de formulación de propuestas; síntesis de discusiones y propuestas, y preparación de informes. Asumir los gastos administrativos (incluye fotocopias, reproducción de informes, comunicaciones, etc.) y de operación del proyecto (incluye la realización de talleres y gastos asociados como almuerzos, colaciones, transporte, etc.).

La municipalidad podrá colaborar con gastos asociados a la difusión y los lugares de encuentro con la institucionalidad.



OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONSULTORA

El consultor del estudio deberá contar permanentemente con un responsable del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a su representante legal.

El consultor deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad en su calidad de mandante.

Durante la vigencia del contrato, el consultor deberá estar a disposición de la Municipalidad para todos los efectos requeridos en el marco del estudio, como asistir a reuniones con servicios públicos, exposiciones a equipos de la Municipalidad, informes y minutas.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad informará vía correo electrónico al consultor a cargo del estudio de las comunicaciones recibidas por parte de la SEREMI MINVU o de otros organismos públicos referidas a la Modificación del PRC. Esto será respaldado en la planilla electrónica.

MONITOREO

El monitoreo será efectuado por la contraparte municipal y contempla lo siguiente:

- Control del cronograma y actividades establecidas por la consultora para el desarrollo del proyecto y/o estudio.
- Fijar reuniones de trabajo con la consultora para analizar los resultados obtenidos en cada etapa del proyecto.
- Revisión de los informes de avance y productos definidos para cada etapa del proyecto.

La Contraparte Técnica velará por el cumplimiento del calendario de trabajo y supervisará la correcta ejecución del proyecto, evaluando los informes que se efectúen, y otorgando su aprobación final.

Cabe señalar que la consultora deberá tomar como marco de referencia el plazo máximo previsto para la ejecución del proyecto, especificando las actividades a realizar en cada etapa, conforme a los objetivos, productos y metodología señalados, incorporando los plazos de revisión de informes dentro de los meses de ejecución del estudio. El oferente adjudicado deberá entregar un informe por cada etapa.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS PARA EL CONSULTOR

Se dispone de los siguientes documentos actualizados para ser entregados al consultor:

- Propuesta detallada del Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Memoria Explicativa Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Capacidad Vial Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

- Estudio de Equipamiento Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Patrimonio Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Riesgos y Protección Ambiental Plan Regulador Comunal de Concón, 2017.
- Planimetrías, Cartografías.
- PLADECO, Plan de Desarrollo Comunal 2024-2030.
- Ordenanza de Participación Ciudadana.
- Otros documentos que estén disponibles al momento de la licitación.



ANEXOS

“CONSIDERACIONES PARA ESTUDIOS DE MOVILIDAD URBANA Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DE PLANES REGULADORES”

Fecha: Septiembre 2025

ESTUDIO DE MOVILIDAD URBANA Y CAPACIDAD VIAL

Para la realización del Estudio de Movilidad Urbana y Capacidad Vial, se deben considerar las siguientes temáticas, identificadas por etapa:

Recopilación de antecedentes:

- Ámbito y alcance del IPT
- Tipos de comuna que aplica al área sujeta de planificación
- Procedimientos metodológicos
- Marco de referencia estratégico

Etapas de Diagnóstico:

- Zonificación de análisis territorial
- Población — Hogares, nivel comunal y Hogar por GSE por zona
- Catastro de destinos y usos de suelo por zonas
- Red de Circulación
- Caracterización de la Red Vial
- Caracterización de las Rutas de Transporte público
- Caracterización de las Rutas de Transporte de Carga
- Caracterización de la Red de flujo no motorizado
- Información/estudios de transporte
- Escenarios de Desarrollo Urbano
- Generación y atracción de viajes
- Modelo de flujos vehiculares
- Indicadores de factibilidad vial y niveles de servicio
- Análisis de interacciones no-motorizados
- Integración de flujos vehiculares e interacciones no motorizadas en la red
- Cálculo de emisiones por arco vehicular de la red (gases y ruido)
- Cálculo de indicadores de exposición ambiental en la red

Etapas Alternativas y Anteproyecto:

- Zonificación propuesta de análisis territorial



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

- Población — Hogares a nivel comunal propuestos por el Plan y proyección de hogares por GSE por zona
- Usos de suelo propuesto por zona
- Red de circulación propuesta
- Caracterización de la Red Vial
- Caracterización de las Rutas de Transporte Público
- Caracterización de la Red de flujo no motorizado
- Escenarios de Desarrollo Urbano
- Generación y atracción de viajes
- Modelo de flujos vehiculares
- Indicadores de factibilidad vial y niveles de servicio
- Análisis de interacciones no-motorizadas
- Integración de flujos vehiculares e interacciones no motorizadas en la red
- Cálculo de emisiones por arco vehicular de la red (gases y ruidos)
- Cálculo de indicadores de exposición ambiental en la red

ESTUDIO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL

Para la realización del Estudio de Equipamiento Comunal, se deben considerar las siguientes temáticas, identificadas por etapa:

Recopilación de antecedentes:

- Objetivos del Estudio de equipamiento comunal
- Tipos de comuna que aplica
- Procedimientos metodológicos
- Marco de referencia estratégico

Etapas de Diagnóstico:

- Zonificación de análisis territorial
- Población — Hogares por GSE por zona
- Catastro de usos de suelo
- Análisis de Suficiencia de equipamiento (Determinación dotación actual de equipamiento)
- Estándares mínimos de suficiencia de equipamientos
- Estimación de la demanda
- Definición de Oferta de equipamiento
- Cálculo déficit / superávit. Requerimientos actuales
- Análisis de Accesibilidad a equipamientos
- Análisis de centralidades
- Matriz de distancias y tiempos entre zonas



- Estándares mínimos de accesibilidad
- Análisis de áreas de influencia espacial o temporal
- Análisis de Exposición ambiental de equipamientos
- Análisis de Exposición a amenazas naturales de equipamientos críticos

Etapas Alternativas y Anteproyecto:

- Zonificación propuesta de análisis territorial
 - Proyecciones de Población y Hogares
 - Evaluación de suficiencia futura de equipamientos: Determinación dotación futura de equipamientos Alternativas o Anteproyecto
 - Evaluación de accesibilidad a equipamientos de las alternativas de estructuración territorial propuestas y anteproyecto
 - Evaluación de las centralidades de equipamientos
 - Matriz de tiempos y distancias entre zonas
 - Evaluación de curvas de accesibilidad de hogares por GSE a equipamientos
 - Evaluación de exposición ambiental de equipamientos
 - Evaluación de exposición a amenazas naturales de equipamientos críticos
-

4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada para la Evaluación de la presente Propuesta Pública denominada “MODIFICACIÓN N°2 – ACTUALIZACIÓN LÍMITE URBANO Y ZONAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA” en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7, que estará integrada por el presidente de la Comisión de Evaluación la Directora SECPLAC – Loreto Herrada Landa ; un profesional arquitecto de la SECPLAC – Pablo Bombal, el Sr. Director de Asesoría Jurídica – Paulo Velásquez Fernández y Director de Obras Municipales: Alberto Radrigan Rodríguez, o quienes los subroguen según lo indicado en Decreto Alcaldicio N° N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo que concierne a sus funciones.
6. **PUBLÍQUESE** el presente llamado a Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **IMPÚTESE** el gasto generado por este concepto al Presupuesto Municipal vigente.
8. **PUBLÍQUESE** el llamado a Propuesta en el portal www.mercadopublico.cl.
9. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
10. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Alcaldía, Administrador Ley de Transparencia, Control, Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, Contabilidad y Presupuesto, Dirección de Obras, SECPLAC

